



Numero de boletin: 29513

Fecha: 13/06/2019

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

72737---DECRETO 1602 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72739---DECRETO 1603 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72730---DECRETO 1604 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72728---DECRETO 1606 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72738---DECRETO 1607 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72734---DECRETO 1608 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72725---DECRETO 1609 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72724---DECRETO 1610 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72733---DECRETO 1611 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72741---DECRETO 1612 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72732---DECRETO 1613 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72740---DECRETO 1614 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72742---DECRETO 1615 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72735---DECRETO 1616 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72726---DECRETO 1617 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72731---DECRETO 1618 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72727---DECRETO 1619 / 2019 DECRETO / 2019-05-31  
72743---RESOLUCIONES 140 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-10  
72729---RESOLUCIONES 238 / 2019 SIPROSA / 2019-05-31  
72736---RESOLUCIONES 243 / 2019 SIPROSA / 2019-06-04

### **Sección Avisos**

224881---GENERALES / DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS  
224865---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2204/19  
224868---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3862/19  
224866---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5645/19  
224862---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 6378/19  
224861---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7246/19  
224863---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9524/19  
224886---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT  
224876---JUICIOS VARIOS / ASTORGA CEFERINO ALFONSO S/ QUIEBRA DECLARADA  
224836---JUICIOS VARIOS / BLASCO LUISA ROSANA ISABEL C/ FERRERO ALDERETE HUMBERTO MAURICIO

224702---JUICIOS VARIOS / BOTTA ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION

224870---JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS C/ ZAMORA HERNANDEZ

224895---JUICIOS VARIOS / CORONEL JUAN CARLOS S/ QUIEBRA PEDIDA

224882---JUICIOS VARIOS / DIAZ DORA JOSEFA C/ AMOROSO OSCAR MIGUEL Y OTROS S/COBRO DE PESOS

224897---JUICIOS VARIOS / DIAZ NANCY ISABEL S/ QUIEBRA PEDIDA

224715---JUICIOS VARIOS / FINCAS AGRICOLAS S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA

224874---JUICIOS VARIOS / FUNEZ JOSE IGNACIO EL CARDOZO CARLOS ALBERTO S/ FILIACION.- EXPTE: 767/15

224805---JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO SANTA RITA DE CASIA Y OTRO S/ APREMIOS", EXPEDIENTE N° 4977/16

224539---JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

224859---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JOSE ROQUE C/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

224860---JUICIOS VARIOS / LAZARTE ESTEFANIA Y OTRA S/ AMENAZA AGRAVADA POR EMPLEO DE ARMAS O ANONIMATO (ART.149 BIS Y TER DEL CP) VICT. DIAZ ANDREA ROSALIA.

224869---JUICIOS VARIOS / MERCADO REMIS NORMA BEATRIZ S/ LESIONES VICT. POCCIONI DANIELA ALDANA.

224783---JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO TOMAS RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

224885---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CRUZ VILLENA GONZALO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO.

224889---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

224801---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJECUCION FISCAL.

224887---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL.

224832---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VILLAGRA TAMARA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO.

224526---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUNKA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6108/16

224745---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. - C/ MAIDANA FLORENTINO CARLOS

224855---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MAJUL JUAN PABLO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 3963/15

224723---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SIGLO XXI S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1885/14

224854---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ YUBRIN GABRIEL ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6537/15

224757---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ JUANA PASTORA C/ ROBLEDO MARIA ANGELICA Y BARCELO GAVINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

224770---JUICIOS VARIOS / URUEÑA NICOLASA DEL CARMEN S/ SUCESION

224531---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA MARTA ALICIA C/ CHUMIENTO RAMON FRANCISCO

224505---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 02/2019

224506---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 03/2019

224810---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N° 04/2019

224749---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 03/2019

224896---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - LICITACION PRIVADA N° 01/2019

224843---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LICITACION PUBLICA N° 07/2019

224824---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 11/2019-ME

224837---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 27/2019

224838---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 31/2019

224727---REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.

224872---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE SORDOS

224871---SOCIEDADES / BENITOCAFE S.A.

224880---SOCIEDADES / BENTOLO S.A.S

224851---SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN

224867---SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN

224890---SOCIEDADES / COOPERADORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE TUCUMÁN

224858---SOCIEDADES / CÍRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA U.N.T.

224879---SOCIEDADES / MATETO S.A.S

224736---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

224891---SOCIEDADES / VIPANJU

224893---SUCESIONES / ABALLAY LUIS ROBERTO

224864---SUCESIONES / CARLOS ALFREDO ARROYO

224857---SUCESIONES / GOMEZ, BLANCA ESTELA

224892---SUCESIONES / JOSE LUIS ALBORNOZ

224875---SUCESIONES / JULIO ROQUE ALBARRACIN

224898---SUCESIONES / MICAELA CAZORLA

224873---SUCESIONES / NILDA NIEVES SUELDO

224883---SUCESIONES / ORLANDA ESTELA VALENZUELA - ALBERTO ARTURO RODRIGUEZ

224894---SUCESIONES / RIVERO IGNACIO FELIPE - SANTILLAN MARCELINA ROSA

224888---SUCESIONES / ROMELIA ROSARIO SINGH

**DECRETO 1602 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.602/1, del 31/05/2019.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización Movimiento Social M.U.P. Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización Movimiento Social M.U.P. Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$90.000.- (Pesos noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa, 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 1603 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.603/1 (FE), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.256/170-R-17.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a la Dra. Claudia Beatriz Ruiz en el juicio: "Ruiz, Juan Carlos C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 852/12), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II) y a fs. 2 se agrega copia de Sentencia N° 340 del 7 de julio de 2017 regulatoria de honorarios.

Que a fs. 11 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 340 del 7 de julio de 2017, se regulan honorarios a la Dra. Ruiz en la suma de \$260.000.- por su labor en el proceso principal. Indica que las costas fueron impuestas a la Provincia de Tucumán. Informa que las sentencias de regulación de honorarios y de fondo (costas) se encuentran firmes, que la deuda debe abonarse en efectivo, que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto y que al monto de honorarios debe agregarse el aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 26 de julio de 2017.

Que a fs. 12/16 se agrega copia de Sentencia N° 182 del 17 de marzo de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 17 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 19/20 y 27/28 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$405.896,15.

Que a fs. 25 de adjunta Constancia de Inscripción ante la AFIP de la Dra. Ruiz.

Que a fs. 34 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 36 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 37 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 38 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 67.

Que la Ley N° 8.851, en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.161 de fecha 29 de mayo de 2019, obrante a fs. 39/40,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$405.896,15) para ser depositada en la Cuenta N° 487853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Ruiz, Juan Carlos C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 852/12), importe total que incluye la suma de \$368.996,50 en concepto de pago de honorarios regulados a la Dra. Claudia Beatriz Ruiz, conforme Sentencia N° 340 del 7 de julio de 2017 e intereses calculados al 26 de febrero de 2019 y la suma de \$36.899,65 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial; de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$405.896,15 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1604 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.604/1 (FE), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 11/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Uda José Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 110/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo. Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Tramites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h); a fs. 4/11 se agrega copia de Sentencia N° 97 del 29 de febrero de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la Provincia de Tucumán; a fs. 14/21 se agrega copia de Sentencia N° 595 del 17 de mayo de 2017, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que resuelve el recurso de casación planteado por la parte demandada y, a fs. 32 obra copia de proveído del 10 de agosto de 2017, que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 35 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 97 del 29 de febrero de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola en costas. Posteriormente se aprobó la planilla de liquidación en la suma de \$1.387.829. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de planilla, es el 18 de agosto de 2017. Que a fs. 36 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 38/39 y 45/46 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.752.986,43.

Que a fs. 51 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 55 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 56 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 57 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 79.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31



de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.086 de fecha 16 de mayo de 2019, obrante a fs. 58/59,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.752.986,43) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Uda José Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 110/14), discriminados de la siguiente manera: \$1.674.102,04 en concepto de capital e intereses calculados al 13 de marzo de 2019, conforme Sentencia N° 97 del 29 de febrero de 2016 y la suma de \$78.884,39 en concepto de pago de aporte a la obra social, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.752.986,43 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1606 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.606/1 (FE), del 31/05/2019.

EXPEDIENTE N° 849/170-J-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la señora María Celeste Jiménez gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Monteros, Blanca Ramona y Otro vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 652/01), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 4/13 se agrega copia de Sentencia N° 171 del 25 de marzo de 2015 que hace lugar a la demanda promovida por la señora Blanca Ramona Monteros y el señor Carlos Horacio Jiménez, en representación de su hija María Celeste Jiménez (actualmente mayor de edad) e ímpone las costas a las demandadas; a fs. 18/26 se agrega copia de Sentencia N° 561 del 19 de mayo de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que resuelve el recurso de casación planteado por la codemandada Provincia de Tucumán y a fs. 29/31 se agrega copia de Sentencia N° 391 del 31 de julio de 2017 que aprueba la planilla.

Que a fs. 34 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 171 del 25 de marzo de 2015, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar hasta el 20% de la indemnización actualizada establecida en la sentencia de fondo. Posteriormente se aprobó la planilla por la suma de \$2.098.681,75, correspondiendo abonar a la Provincia de Tucumán la suma de \$419.736,35 (20%). Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto, indicando que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 18 de agosto de 2017. Que a fs. 36 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 39/40 y 42/43 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$459.314,27.-

Que a fs. 48 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 52 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 53 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 80.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.085 del 16 de mayo de 2019, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$459.314,27) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, correspondiente al juicio "Monteros, Blanca Ramona y Otro vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 652/01), en concepto de capital e intereses calculados al 13 de marzo de,2019 adeudados a la señora María Celeste Jiménez, conforme Sentencia N° 171 del 25 de marzo de 2015, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$459.314,27 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1607 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.607/1 (FE), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.372/170-M-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Berenguel Daniel Arturo C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 111/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h); a fs. 4/11 se agrega copia de Sentencia N° 1.048 del 24 de noviembre de 2015 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la Provincia de Tucumán; a fs. 14/21 se agrega copia de Sentencia N° 509 del 2 de mayo de 2017, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que resuelve el recurso de casación planteado por la parte demandada y, a fs. 30 obra copia de proveído de fecha 8 de agosto de 2017, que aprueba la planilla de liquidación practicada por la demandada.

Que a fs. 33 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 1.048 del 24 de noviembre de 2015, se hace lugar parcialmente a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán. Posteriormente se aprobó la planilla de liquidación en la suma de \$763.049,05. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto, indicando que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de planilla, es el 14 de agosto de 2017. Que a fs. 34 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 36/37 y 42/43 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$962.364,02.

Que a fs. 48 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 50 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 51 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 52 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 77.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.092 de fecha 17 de mayo de 2019, obrante a fs. 53/54,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$962.364,02) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Berenguel Daniel Arturo C/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 111/14), discriminados de la siguiente manera: \$919.057,64 en concepto de capital e intereses calculados al 12 de marzo de 2019, conforme Sentencia N° 1.048 del 24 de noviembre de 2015 y la suma de \$43.306,38 en concepto de pago de aporte a la obra social, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$962.364,02 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72734

**DECRETO 1608 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.608/3 (SH), del 31/05/2019.-  
EXPEDIENTE N° 6677/425-F-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la titularización del personal de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 1044/3(ME) del 9 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del decreto de referencia dispone la titularización de aquellos agentes que revestían el carácter de personal transitorio al 31 de diciembre de 2016, y que a la fecha del acto mantenían dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la Categoría 22 inclusive y reúnan los requisitos previstos en dicha disposición.

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 16° de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia, Año 2019, con comunicación a la Honorable legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 28, Dirección General de Presupuesto a fs. 29, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.113 del 21 de mayo de 2019, adjunto a fs. 31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en la Jurisdicción N° 34: SAF MDS - DIRECC. DE ADM. DE LA SEC. DE E. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - Programa 28 -U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, un (01) Cargo Categoría 19 y cinco (05) Cargos Categoría 21, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia Año 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1609 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.609/3 (SH), del 31/05/2019.

EXPEDIENTE N° 6575/425-F-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Adoratriz de Protección a la Joven dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia gestiona la titularización del personal, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 1044/3 (ME) del 9 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del decreto de referencia dispone la titularización de aquellos agentes que revestían el carácter de personal transitorio al 31 de diciembre de 2016, y que a la fecha del acto mantenían dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la Categoría 22 inclusive y reúnan los requisitos previstos en dicha disposición.

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 169 de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia, Año 2019, con comunicación a la Honorable Legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 21, Dirección General de Presupuesto a fs. 22, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1007 del 9 de mayo de 2019, adjunto a fs. 24/25 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en la Jurisdicción N° 34: SAF MDS - DIRECC. DE ADM. DE LA SEC. DE E. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA, Programa 23 - U.O. N° 895- Instituto Adoratriz de Protección a la Joven, un (01) Cargo Categoría 15, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia, Año 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1610 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.610/3 (SH), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 1128/170-DP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Estado gestiona la titularización del personal de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 1044/3(ME) del 9 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del decreto de referencia dispone la titularización de aquellos agentes que revestían el carácter de personal transitorio al 31 de diciembre de 2016, y que a la fecha del acto mantenían dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la Categoría 22 inclusive y reúnan los requisitos previstos en dicha disposición.

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 16° de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia, Año 2019, con comunicación a la Honorable legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente, del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.070 del 16 de mayo de 2019, adjunto a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en la Jurisdicción N° 38: SAF FE - DIRECCIÓN DE ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO - Programa 11 -U.O. N° 180 - Fiscalía de Estado, un (01) Cargo Categoría 21, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia, Año 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 72733

**DECRETO 1611 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.611/3 (SH), del 31/05/2019.-  
EXPEDIENTE N° 64/210-D-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Archivo Histórico de la Provincia gestiona la titularización del personal, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 1044/3 (ME) del 9 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6° del decreto de referencia dispone la titularización de aquellos agentes que revestían el carácter de personal transitorio al 31 de diciembre de 2016, y que a la fecha del acto mantenían dicha condición, percibiendo haberes equiparables a categorías presupuestarias del Escalafón General hasta la Categoría 22 inclusive y reúnan los requisitos previstos en dicha disposición.

Que para dar viabilidad a lo tramitado, previamente, corresponde incorporar los cargos necesarios teniendo en cuenta la facultad conferida por el Artículo 16° de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia, Año 2019, con comunicación a la Honorable Legislatura de la Provincia, para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización en planta permanente del personal alcanzado por las disposiciones de referencia.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Recursos Humanos a fs. 15, Dirección General de Presupuesto a fs. 16, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.041 del 13 de mayo de 2019, adjunto a fs. 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en la Jurisdicción N° 11: SAF MGJ - DIRECC. DE ADM. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Programa 16 -U.O. N° 125 - Dirección de Archivo Histórico de la Provincia, un (01) Cargo Categoría 18 y un (01) Cargo Categoría 20, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General de la Provincia Año 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72741

**DECRETO 1612 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.612/3 (SH), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 923/222-L-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Las Talitas gestiona una Asistencia Financiera en carácter de Aporte No Reintegrable por la suma de \$6.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a obras de infraestructura en el municipio.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.147 del 27 de mayo de 2019, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72732

**DECRETO 1613 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.613/3 (SH), del 31/05/2019.-  
EXPEDIENTE N° 409/369-S-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaria de Gestión Previsional del Ministerio de Economía gestiona crédito presupuestario a efectos de contratar el servicio de almacenamiento y custodia de archivos con la firma "Custodia de Archivos Noroeste SRL", y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la Partida Subparcial 352 - Almacenamiento -, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(S.H.) del 5 de febrero de 2008; y además corresponde exceptuar el crédito de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.) del 7 de enero de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1149 del 27 de mayo de 2019, adjunto a foja 10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 399 - Otros No Especificados Precedentemente, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA, - Programa 22 - U.O. N° 565 - Subsecretaría de Gestión Previsional, Finalidad/Función 330 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 565 Subsecretaría de Gestión Previsional, la Partida Subparcial 352: Almacenamiento, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) - Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019, quedando exceptuado dicho monto de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH) del 7 de enero de 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72740

**DECRETO 1614 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.614/3 (SH), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 329/370-I-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual gestiona provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para cubrir gastos de funcionamiento del organismo, correspondiente al 2° trimestre del año 2019.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.142 del 23 de mayo de 2019 adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$140.700.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Transferencias Figurativas al I.P.A.C.Y.M., Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1615 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.615/3 (SH), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 182/374-TGP-2017

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección del Área Económica-Financiera del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano informa el extravío del Cheque de Pago Diferido N° 02747892, por \$18.053,54; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta copia del pedido de la orden de no pagar a cargo de un tercero realizada ante el Banco del Tucumán -fs. 2-, constancia de denuncia policial -fs. 4- y a fs. 6 se encuentra agregado informe del Banco del Tucumán S.A. indicando que el cheque denunciado se encuentra impago y con orden de no pagar desde del 7 de abril de 2017.

Que a fojas 14 y 20 Tesorería General de la Provincia informa las opciones legales para el cobro de Cheques de Pago Diferido que hayan sido sustraídos, destruidos o extraviados, y que ha transcurrido más de un año desde el vencimiento del cheque extraviado, y a fojas 22 y foja 26 vuelta, Fiscalía de Estado y el Departamento Judicial del I.P.V. y D.U., respectivamente, indican que no existen acciones judiciales iniciadas por el beneficiario del valor en cuestión.

Que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del cheque extraviado (26 de abril de 2017), sin que existan demandas contra la Provincia originadas en la falta de pago del citado valor, corresponde adoptar la medida administrativa respectiva.

Por ello, atento el informe de Contaduría General de la Provincia a fojas 17 y 32 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.181 del 23 de noviembre de 2018, adjunto a foja 23 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.053,54) a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, en cancelación del Cheque de Pago Diferido extraviado N° 02747892.

ARTICULO 2°.- Autorízase, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo precedente, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la suma y el concepto antes indicado, sin imputación presupuestaria.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que disponga la creación del Fondo de Terceros que corresponda, y a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA efectúe la transferencia de fondos desde la Cuenta N° 20097091/8-SGP-Z05 hacia la Cuenta N° 20085139/4-SGP-Fondos de Terceros por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

(\$18.053,54).

ARTICULO 4°.- Autorízase a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a proceder a dar de baja el Cheque de Pago Diferido N° 02747892.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1616 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.616/3 (SH), del 31/05/2019.-  
EXPEDIENTE N° 160/389-G-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias de haberes previsionales a favor de la señora María Rosa González de Ruiz, Jubilada Transferida a la Nación,  
Y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 84 del 8 de marzo de 2016, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III - reconoce a la actora del juicio.

"González de Ruiz María Rosa C/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 851/12", el derecho a la movilidad y al reajuste de los haberes previsionales, según porcentajes fijados al otorgar el beneficio, y condena a la Provincia a abonar las diferencias generadas, conforme los derechos reconocidos. Que a fojas 18 y 19, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de retroactividades post sentencias, por el período comprendido entre enero/2017 a junio/2018, incluidos los S.A.C. respectivos de cada año, e informa que corresponde el pago por la suma de \$45.041,41.

Que a fojas 23, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular objeción a la liquidación practicada; en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de las retroactividades post sentencias solicitadas.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto 3 foja 24, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1064 del 14 de mayo de 2019, adjunto a fojas 26/27, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$45.041,41) a favor de la señora María Rosa González de Ruiz, actora del juicio "González de Ruiz María Rosa C/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo - Expte. N° 851/12", jubilada transferida a la Nación, en concepto de diferencias de haberes previsionales por el período comprendido entre enero/2017 a junio/2018, incluidos los SAC respectivos de cada año, conforme a planilla de liquidación adjunta a fojas 18, de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72726

**DECRETO 1617 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.617/3 (ME), del 31/05/2019.

EXPEDIENTE N° 502/369-U-19.-

VISTO que se hace necesario autorizar el traslado en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Director de Programas y Proyectos, de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, Lic. Severo Cáceres Cano -categoría 24-, el día 3 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje, es a los efectos de que el mencionado funcionario pueda asistir a una reunión de trabajo relacionada con dicha Repartición.

Que en consecuencia, resulta menester otorgar la autorización correspondiente, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) de fecha 30 de enero de 2007 y modificatorios,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Director de Programas y Proyectos de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, Lic. Severo Cáceres Cano -categoría 24-, a trasladarse en misión oficial el día 3/6/2019 - usando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de asistir a una reunión de trabajo relacionada con dicha Repartición, regresando a nuestra Provincia por la misma vía el día 4 de junio de 2019.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con las partidas específicas, con que cuenta a tales fines, la Unidad de Organización N° 420 -MINISTERIO DE ECONOMIA, en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 1618 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.618/3 (ME), del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 10.023/440-2013

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en el Barrio Próspero Mena de la Ciudad de Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda (IPVyDU), correspondiente a la Escuela Primaria Capitán Miguel Salas y Valdés, en el marco de la Ley N° 8.374 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispone que en los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del IPVyDU, en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber demandas en materia de Salud, Educación, Seguridad, Deportes, Recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de terrenos necesarios para cubrir dichas demandas, autorizando al IPVyDU a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles que sean destinados a cubrir lo dispuesto precedentemente.

Que a foja 13 se adjunta Resolución N° 295 del 5/2/2019, emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en la cual se autoriza la transferencia a favor del Poder Ejecutivo de la Provincia del inmueble ubicado en el Barrio Próspero Mena, Manzana D- Fracción 1-, Localidad Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo, según Plano de División Aprobado N° 1149/1980 y se registra catastralmente con la siguiente nomenclatura: C: I- S: H- M: 27 C- P: 1- Padrón N° 581.924- Matrícula: 6939 - Orden: 6234-, Matrícula Registral: T-13018, dejando aclarado que en dicho inmueble se encuentra construida la Escuela Primaria Capitán Miguel Salas y Valdés, en el Barrio Próspero Mena de la ciudad de Tafí Viejo.

Que a foja 19 se agrega Plano de División N° 1149/1980 donde se identifica el inmueble a transferir, y a foja 20 obra Informe de Verificación de la Dirección General de Catastro en el cual se detalla ubicación, medidas y linderos del mismo

Que a foja 21 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro indica nomenclatura catastral, linderos, medidas y superficie de la fracción a transferir, que en mayor extensión se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-13018 (Fs. 26/27).

Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.104 del 20 de mayo de 2019, agregado a foja 32 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia, del inmueble donde se encuentra la Escuela Primaria Capitán Miguel Salas y Valdés, ubicado en el Barrio Próspero Mena de la

Ciudad de Tafi Viejo, Departamento Tafí Viejo, conforme al Plano N° 1149 Serie N e Informe de Verificación obrante a foja 20 (Expediente N° 9854-IV-2003), con las siguientes medidas: Lados: A-B: 11,20 metros; B-C: 17,50 metros; C-M: 132,49 metros; M-N: 10,92 metros; N-P: 41,87 metros; P-O: 9,51 metros; O-S: 162,02 metros; S-A: 35,99 metros. Linderos: al Norte con calle La Rioja, al sur con calle Chile (hoy Larrabure), al Este con I.P.V.yD.U y Sub-Estación Transformadora y al oeste con Pasaje Salta. Con una Superficie según mensura de 8.296,3105 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: B; Manzana: 115; Parcela: 1A, Matrícula N° 6.939; Orden: 6.234, Padrón 581.924; e inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-13.018, a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Tucumán.

ARTICULO 2°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 3°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 1619 / 2019 DECRETO / 2019-05-31**

DECRETO N° 1.619/9 (MDP), del 31/05/2019.

EXPEDIENTE N° 987/330-S-2019.-

VISTO; la VIII Jornada Nacional de Fitosanitarios que se llevará a cabo los días 13 y 14 de Junio de 2019 en la Ciudad de Salta - Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica (FADIA), el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA) y la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos (ASIA);

Que en el marco de la Jornada se llevará a cabo la "II Jornada NOA de Plagas Urbanas y Granos Almacenados" y el "III Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos", y se tratarán temas como el uso de los fitosanitarios en la producción sustentable, sanidad ambiental, sanidad social, restricción de uso de los productos fitosanitarios-dominisanitarios, entre otros;

Que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Ing. Zoot. Álvaro Simón Padros y al señor Director de Agricultura, Ing. Gustavo Páez Márquez, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Ciudad de Salta Provincia de Salta el 12 de Junio de 2019, con regreso -por igual medio- el día 14 del mismo mes y año;

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial marca Chevrolet S10, dominio AC133AW, póliza de seguro N° 000215579, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la que será conducida por el señor Director de Agricultura (licencia de conducir N° 13.848.367);

Que resulta del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós y al señor Director de Agricultura, Ing. Gustavo Páez Márquez, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Ciudad de Salta - Provincia de Salta el 12 de Junio de 2019, con regreso -por igual medio- el día 14 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Chevrolet S10, dominio AC133AW, póliza de seguro N° 000215579, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la que será conducida por el señor Director de Agricultura, Ing. Gustavo Páez Márquez (licencia de conducir N° 13.848.367).

ARTÍCULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos del señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 406-Denominación Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, y los gastos de viáticos, combustible y peaje del señor Director de

Agricultura a la Unidad de Organización 407- Denominación: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 4°.- Encárgase la cartera de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular, a la señora Secretaria de Estado de Coordinación y Control de Gestión.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 140 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-06-10**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 140/2019-DPJ, del 10/06/2019.

VISTO:

La Resolución N° 131/2019 D.P.J. del 31/05/2019 por la que se convoca a Asamblea reorganizativa de la Asociación Civil "Club Atlético Estación Experimental" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que por Art. 1° de la mencionada resolución se indicó expresamente que el padrón habilitado para la 1° Asamblea del próximo 14/06/19 es el obrante en expediente 2404/211-17 (fs. 26 a 37).

Que así también en igual artículo se manifestó que el control de ingreso estará a cargo de personal dependiente de este organismo que oportunamente se designaran exclusivamente para tal fin.

Que a esos efectos corresponde designar de oficio a quienes tendrán a su cargo el mencionado control y cuyo único fin será concurrir a la sede de la entidad para verificar que los asociados concurrentes se encuentren incluidos en el padrón reconocido con la debida exhibición de su documento de identidad.

Que tal control comenzara a efectuarse con 30 (treinta) minutos de antelación al fijado como el horario para el inicio de la asamblea y solo podrá extenderse ante la falta de quórum previsto en el art. 40 hasta 30 (treinta) minutos posteriores para el inicio con el números de asociados concurrentes.

Que los designados deberán labrar el acta correspondiente al momento del inicio y cierre de la tarea encomendada lo que deberá ser rubricado por los mismos en forma conjunta con el padrón habilitado y el registro de asistencia confeccionado.

Que con ello darán por concluida su labor retirándose del lugar, y correspondiendo a continuación que la entidad de comienzo a la asamblea con el desarrollo del orden día indicado.

Que por ello y atento facultades de Ley 8367 su Decreto 2941/1 FE, su modificatoria.-

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a los letrados de esta D.P.J- Registro Publico Diego Torres Augier y Ariel Antonio a fin que concurren a cumplir lo encomendado respecto a la asamblea de la Asociación Civil "Club Atlético Estación Experimental" con domicilio legal en la Provincia de Tucumán convocada para el próximo 14/06/19 a hs 19:00 con el solo fin de llevar a cabo las funciones indicadas en la presente y en la Resolución Nro. 131/2019 D.P.J.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que los designados deberán elevar el informe correspondiente de la gestión a la Dirección en el plazo de 48 horas de realizada la medida ordenada por este acto resolutivo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, registrar, y archivar.-

**RESOLUCIONES 238 / 2019 SIPROSA / 2019-05-31**

SI.PRO.SA. RESOLUCION N° 238/SPS, del 31/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 246/623-D-2019.-

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección Estratégica de Programas para la Prevención y Cuidados de la Salud dependiente de la Dirección General del Programa Integrado de Salud solicita la aprobación del Programa del Dolor y Cuidados Paliativos que fuera elaborado por esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que fs. 01 se informa que dicho Programa se elaboró en forma conjunta con una comisión de profesionales especialistas en la materia, pertenecientes a distintos efectores del Sistema Provincial de Salud y bajo la Coordinación del Dr. Maximiliano Muller;

Que a fs. 02/09 se adjunta propuesta de implementación del Programa del Dolor y Cuidados Paliativos, respecto del cual no se formulan observaciones para su aprobación;

Que el objetivo general del mencionado Programa es mejorar la calidad de vida y el alivio del sufrimiento de las personas con dolor (agudo y crónico) y/o enfermedades que amenacen con la vida, a través de la atención integral, equitativa, planificada y eficiente;

Que a fs. 10 el Sr. Secretario Ejecutivo Médico del Sistema Provincial de Salud autoriza la prosecución del trámite;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, se debe destacar que de conformidad a lo normado por el artículo 4º, punto 4) de la Ley N° 5652 son fines del Sistema Provincial de Salud lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral, que contemple sus aspectos físico, mental, higiénico ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios, y desterrando todo privilegio basado en su situación económica o social, y a su vez el artículo 9º, punto 4) establece que es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12º de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.11 y vta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º.- Aprobar el Programa del Dolor y Cuidados Paliativos, elaborado por la Dirección Estratégica de Programas para la Prevención y Cuidados de la Salud

dependiente de la Dirección General de Programa Integrado de Salud, que se adjunta a fs. 02/09 y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Resolutivo.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

ANEXO

Programa Provincial de Dolor y Cuidados Paliativos

Contextualización

La International Association for the Study of Pain (IASP) define el dolor como una experiencia sensorial y emocional desagradable asociada con una lesión real o potencial de los tejidos, u ocasionada por dicha lesión.

Aliviar el dolor es un derecho del ser humano y una obligación ética de los profesionales sanitarios. El Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace énfasis en el derecho a un nivel adecuado de salud y bienestar, llevando implícito el derecho al adecuado tratamiento del dolor. La Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que el alivio del dolor es un derecho fundamental y que incurre en una falta de ética grave aquel profesional de la salud que impida a un ser humano el acceso a la posibilidad de alivio del mismo.

La responsabilidad de los profesionales en lo que respecta a proporcionar un control adecuado del dolor está recogida en el Juramento Hipocrático y en la Declaración de Ginebra, que exige ante todo velar por la salud del paciente. Asimismo, el Código Internacional de Ética Médica estipula que el médico debe a sus pacientes toda su lealtad y todos los recursos científicos disponibles para ellos. El alivio del dolor es un claro ejemplo del principio de beneficencia. Este principio, fundamento del Juramento Hipocrático, consiste en orientar el ejercicio de la Medicina a buscar el bien del paciente.

La evidencia epidemiológica, procedente en su mayoría de los países desarrollados, ha demostrado que el dolor crónico es un problema generalizado de salud pública. En encuestas basadas en la comunidad se encuentra que el 15%-25% de los adultos sufren dolor crónico en un momento dado, una cifra que aumenta al 50% en los mayores de 65 años, lo que requiere una gran demanda por estos pacientes al sistema de salud, policonsultando de manera permanente y crónica dando uso a métodos complementarios y cirugías costosas, muchas veces innecesarias. En la misma forma los pacientes que presentan una enfermedad que amenaza con la vida, terminan siendo víctimas del desenfrenado deseo de curación cuando el objetivo es mejorar su calidad de vida.

El dolor como enfermedad y los cuidados paliativos, han sido incorporados en los principales sistemas de salud en el mundo entero, tal es así que, países como Canadá, Holanda, EEUU, y gran parte de los países europeos como por ejemplo España, han adoptado las Unidades de Dolor y de Cuidados Paliativos como el medio de soporte para el cuidado de los pacientes con dolor y sobre todo para la asistencia al final de la vida, ahorrando así un costo desproporcionado en salud, buscando siempre el concepto de equidad. DAR LO NECESARIO y no caer en la mistanacia ni en la distanacia.

Propuesta de desarrollo

MISIÓN: Proveer atención interdisciplinaria a toda persona y su familia que consulten en el sistema provincial de salud por dolor de difícil manejo y/o necesidad de cuidados paliativos, brindando la contención necesaria, a través de prácticas avaladas científicamente, equitativas y basadas en principios bioéticos con calidez y empatía.

VISIÓN: Ser un programa referente en la provincia y en la región por promover servicios de calidad para el alivio del sufrimiento, con atención humanizada a los pacientes y sus familias y por la capacitación de recursos humanos de excelencia elaborando protocolos de atención, promoviendo el trabajo interdisciplinario, conformando una red de atención integrada en salud.

VALORES:

Principios de la Bioéticas

Solidaridad

Vocación de servicio

Humanización

Trabajo en equipo

Respeto

Objetivo general:

-Mejorar la calidad vida y el alivio del sufrimiento de las personas con Dolor (agudo y crónico) y/o enfermedades que amenacen con la vida, a través de la atención integral, equitativa, planificada y eficiente.

Objetivos específicos:

-Conformar la comisión asesora responsable del Programa

-Conformar equipos interdisciplinarios para el abordaje integral del dolor y cuidados paliativos, abarcando los aspectos físicos, psíquicos, sociales y espirituales de los pacientes y sus familias.

-Normatizar y protocolizar la atención de los pacientes con dolor y/o necesidad de cuidados paliativos para los tres niveles de atención del sistema provincial de Salud.

-Establecer redes de referencia y contra-referencia para la derivación y tratamiento oportuno.

-Designar y/o formar referentes para cada nodo de atención de la provincia.

-Promover la conformación de equipos interdisciplinarios para el abordaje integral que abarque los aspectos físicos, psíquicos, sociales y espirituales en el segundo y tercer nivel de atención.

-Capacitar a los nodos establecidos para el manejo del dolor y/o cuidados paliativos de acuerdo al nivel de complejidad.

-Asegurar la provisión de tratamientos farmacológicos y no farmacológicos esenciales para el alivio de los síntomas

Líneas de Acción

-Designar por resolución a la comisión asesora del programa provincial.

-Relevar los posibles nodos del sistema provincial de salud con formación o aptitudes en dolor y/o cuidados paliativos interesados en participar del programa.

-Gestionar la reubicación de los profesionales según las necesidades del programa.

-Conformar 4 Unidades de Dolor y de Cuidados Paliativos en el 3er Nivel de atención.



- Capacitar al personal de salud en base a las competencias necesarias según su nivel de complejidad.
- Visualizar y designar nodos en el 2do y 1er nivel con el fin de generar la red de atención.
- Desarrollar los procesos adecuados para la correcta atención en los diferentes niveles de complejidad a través de la red de referencia y contrareferencia establecidos.
- Protocolizar las líneas de intervención en los diferentes escenarios de complejidad, para estandarizar los procesos de atención.
- Elaborar un vademécum para los pacientes que se incorporen al programa.
- Asegurar la atención de casos complejos que requieran tratamientos intervencionistas para el alivio de síntomas.

#### ACTIVIDADES

- Normatizar y protocolizar la atención de pacientes con dolor crónico y/o con enfermedades amenazantes con la vida.
- Implementar tratamientos con marco teórico y aval científico a todo paciente que consulte a la unidad de dolor y cuidados paliativos
- Capacitar a los equipos de salud en la evaluación de dolor y o diagnóstico de necesidad de cuidados paliativos
- Supervisar los diferentes nodos y unidades de dolor
- Promover proyectos de investigación
- Fomentar hábitos de autocuidado a la población en lo que respecta a autoconsumo de fármacos.

#### METAS

- Lograr al 2019, que los hospitales Padilla, de Niños, maternidad de Las Mercedes y Centro de Salud Zenón Santillán cuenten con una unidad de dolor y cuidados paliativos
- Lograr al 2021, que todos los hospitales de tercer nivel de la provincia cuenten con una unidad de dolor y cuidados paliativos
- Consolidar al 2022, al menos dos nodos en cada área programática.
- Asegurar que el 100% de los pacientes bajo programa de dolor y cuidados paliativos reciban su medicación.
- Erradicar el 50% del consumo de nabulfina, en la provincia para el 2020.
- Realizar 4 capacitaciones anuales para el equipo de salud, a partir del 2019

#### INDICADORES

##### Cobertura

- N total de pacientes, bajo programa de dolor y cuidados paliativos/N total de estimados.
- N total de pacientes que reciben opioides para tratamiento de dolor/N total de pacientes bajo programa de dolor y cuidados paliativos.
- N total de pacientes bajo programa de dolor y cuidados paliativos con cobertura de medicación para manejo de síntomas excluyendo dolor/N total de pacientes bajo programa de dolor y cuidados paliativos.

#### ESTRATEGIAS

- Constituirá la referencia provincial en atención de las enfermedades que cursan

con difícil manejo de dolor y que tienden a la cronicidad como enfermedades oncológicas, artrosis patologías lumbares, fibromialgia etc.

-Cubrirá la atención surgida en la urgencia, consultorios externos y salas de internación.

-Atenderá pacientes referidos desde otros establecimientos del SIPROSA a través de un proceso de derivación debidamente programada.

-Se registrara las prestaciones efectuadas lo que permitirá un adecuado gerenciamiento del área y la ponderación estadística de las actividades del servicio con el afán de evitar los subregistros.

-Se programaran actividades de acuerdo a los objetivos generales del establecimiento y del SIPROSA.

-Se incluirá a la unidad de dolor como parte del programa provincial de dolor y cuidados paliativos.

-Se abordará al paciente con dolor oncológico contemplando manejos de síntomas a fin de vida.

-Se participará activamente del comité de tumores y del Comité de Ética de este hospital a fin de definir conductas relacionadas a tratamientos y toma de decisiones de pacientes oncológicos.

-Se establecerá un día de consultorio específico para la atención de pacientes oncológicos los cuales demandan una atención prolongada con una discusión científica extensa.

-Se confeccionara una planilla en la cual se registren debidamente las interconsultas y los procedimientos menores que se realizan fuera del área quirúrgica a fin de evitar el subregistros de procedimientos y facilitar el gerenciamiento de los mismos.

-Se creara el comité interno de discusión sobre pacientes oncológicos con criterios de cuidados paliativos a fin de definir conducta en conjunto con los médicos de cabeceras con la formulación de estrategias a seguir y directivas en cada caso en particular.

Metodología Operativa (General y según Nivel Asistencial)

Para desarrollar el programa y cumplir con sus objetivos se decidió realizar el mismo en etapas:

ETAPA 1: (corto Plazo) 1 año

El programa sugerirá 4 equipos en los siguientes hospitales de 3er nivel de complejidad (Hospital del Niño Jesús, Hospital Centro de Salud, Hospital Padilla, Hospital Maternidad.

Los mismos y por normativas internaciones de dolor y cuidados paliativos deben estar conformados de la siguiente manera.

-Por lo menos 2 médicos especialistas en cuidados paliativos y/o Dolor, 1 enfermero, 1 psicólogo, 1 trabajador social.

ETAPA 2: (mediano Plazo) 4 años

El programa sugerirá la conformación de nodos de 1er nivel para los hospitales y centro de menor complejidad de la Red

Los mismos y por normativas internaciones de dolor y cuidados paliativos deben estar conformados de la siguiente manera.

- 1 médicos especialistas en cuidados paliativos y/o Dolor o 1 enfermero o 1 psicólogo con formación en evaluación de dolor y cuidados paliativos.

### ETAPA 3: (mediano Plazo) 1 año

El programa sugerirá la conformación de nodos de 2do nivel para los hospitales y centro de menor complejidad 2do nivel.

Los mismos y por normativas internaciones de dolor y cuidados paliativos deben estar conformados de la siguiente manera.

- 1 médicos especialistas en cuidados paliativos y/o Dolor, 1 enfermero.
  - El mismo deberá realizar tareas de articulación intersectorial con los otros equipos.
  - Planificar el cronograma anual de actividades académicas y asistenciales con los diferentes equipos.
- a) A partir del diagnóstico de dolor crónico no oncológico y/o enfermedad limitante para la vida, realizado por médico algiólogo y/o especialista en cuidados paliativos del SI.PRO.SA, el paciente ingresa al PROGRAMA a través de un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PACIENTES EN PROGRAMAS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS (ver anexo), similar al ya existente para otras enfermedades. El mismo registra datos filiatorios y el diagnóstico, los cuales serán volcados a una base de datos única del sistema.

b) El paciente (niño o adulto) recibirá una CHEQUERA DE PRESTACIONES donde figuran los controles clínicos y/o de especialista, los exámenes complementarios y su periodicidad y el tratamiento asignado. Las chequeras serán renovadas anualmente, debiendo el paciente entregar la utilizada previamente para recibir la nueva.

c) Los controles en equipo serán pautados según cada caso. Inicialmente se requerirá una consulta para definir su ingreso al programa y posteriormente se definirán los controles según cada caso en particular.

d) Los pacientes retirarán con la CHEQUERA mensualmente la medicación recetada por especialista (detallada a continuación) de la farmacia de PRIS.

#### VADEMECUM 3er Nivel de atención

##### Medicamentos

##### AINES:

- Ibuprofeno
- Naproxeno
- Ketorolaco
- Paracetamol
- Dipirona

##### Opioides

- Morfina EV y VO (solución diferentes concentraciones: 1%, 2%, 3%,4%, 0,1% 0,2%, 0,3%, 0,4%)
- Metadona VO (solución diferentes concentraciones: 1%, 2%, 3%,4%, 0,1% 0,2%, 0,3%, 0,4%)
- Oxicodona VO (solución diferentes concentraciones: 1%, 2%, 3%,4%, 0,1% 0,2%, 0,3%, 0,4%)

- Bupermorfina Transdermica
- Codeína
- Tramadol

Adyuvantes VER MEDICACION PARA SINTOMAS PALIATIVOS

- Amitriptilina VO (10 mg, 25 mg, 75 mg)
- Duloxetina
- Venlafaxina
- Carbamazepina y oxcarbamazepina
- Fenitoina
- Ac valproico
- Mirtazapina
- Topiramato
- Lamotrigina
- Milnacipran
- Olanzapina
- Pregabalina
- Gabapentin
- Dexametasona, meprednisona, prednisona
- Pamidronato
- Tizanidina
- Ciclobenzaprina
- Baclofeno
- Clorpromazina, levomepromazina
- Haloperidol
- Clonazepan

Anestésicos

- Lidocaína
- Bupivacaina
- Procaina

Siguiendo pautas ya establecidas, exceptuando la presencia de eventos adversos, la medicación debe ser mantenida por 3 meses como mínimo para evaluar EFICACIA y posibilidad de cambio de la terapia.

La receta requiere firma de Médico autorizado previamente por el programa.

e) En las Chequeras de cada patología constará cada 6 meses la actividad de la enfermedad, medida a través de instrumentos objetivos y validados, por médico especialista:

f) Terapia No farmacológica.

Los pacientes incluidos en programa tendrán cobertura de terapia kinésica y psicológica específica en centros a definir.

Recursos Humanos

Se utilizará el recurso humano especializado existente en el sistema.-

**RESOLUCIONES 243 / 2019 SIPROSA / 2019-06-04**

SI.PRO.SA. RESOLUCION N° 243/SPS, del 04/06/2019.

EXPEDIENTE N° 195/616-D-2019.

VISTO: que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de modificación del Manual de Procedimiento del Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, que fuera aprobado por Resolución N° 433/SPS de fecha 03 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud informa que dicha modificación tiene por objeto se ordene la intervención del Departamento de Salud Ocupacional dependiente de esa Dirección General para la justificación de la licencia por familiar enfermo;

Que a fs.3/14 se adjunta copia de la Resolución N° 443/SPS de fecha 03 de Octubre de 2018 por la cual se aprobó el nuevo Manual de Procedimiento del Departamento de Salud Ocupacional;

Que a fs.15 se estima necesario modificar también la Resolución N° 443/SPS-2018, en lo que respecta a la Licencia por Maternidad, para adecuar la misma a lo dispuesto por la Ley N° 9.140 promulgada en Diciembre de 2018;

Que en cuanto al encuadre legal del pedido formulado, debemos destacar que de conformidad a lo normado por el artículo 9.4 de la Ley N° 5.652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema,

Que por los motivos expuestos, la Dirección de Dictámenes no formula objeciones legales al presente trámite.

Por ello, conforme lo normado por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico obrante en autos,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°.- Modificar el Manual de Procedimiento del Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, que fuera aprobado por Resolución N° 433/SPS de fecha 03 de Octubre de 2018, conforme propuesta que se adjunta a fs.16, que como Anexo integra el presente acto administrativo, quedando firmes las demás disposiciones de la presente Resolución.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el boletín oficial y archivar.-

MODIFICACION ANEXO (RESOLUCION N° 443/SPS-03/10/2018)

Licencia por Maternidad (Art. 27° Inc. 4 Ley N° 5.473 t.o Ley N° 9.140): La misma comprende hasta 180 días corridos. Es de carácter obligatorio y con goce integro de los haberes, no pudiéndose postergar su otorgamiento o interrumpirse por

decisión del empleador ni a pedido de la trabajadora. La presente licencia deberá ser tomada de la siguiente manera:

- Pre-parto: Se concederá a la trabajadora un periodo máximo de treinta (30) días corridos antes de la fecha probable de parto, con la salvedad que en caso de nacimiento pretermino, el tiempo faltante para completar el periodo de 30 días podrá ser adicionado a la licencia post parto. Para hacer uso de la misma, la agente deberá presentarse ante el Dpto. de Salud Ocupacional provista de certificado del médico tratante donde conste la fecha probable de parto, solicitud de atención y ecografía, de la doceava semana de gestación aproximadamente, en original y copia.

- Post-Parto: Se otorgara ciento cincuenta (150) días corridos a partir del nacimiento del hijo de la agente, pudiéndose extenderse la misma hasta un plazo de ciento ochenta (180) días hasta completar el total de la licencia por maternidad que no hubiere sido gozado con anterioridad en caso de parto pre- término. La misma será concedida directamente por los funcionarios del órgano donde preste servicios la agente.- El plazo se computa desde la fecha de nacimiento deberá ser presentada ante el Encargado o Jefe de Personal de la dependencia dentro de los 5 días hábiles de ocurrido.

Licencia por Familiar Enfermo (Art. 42° inc. b decreto 646/1): se concederán 10 días hábiles por año calendario continuo o discontinuo. Cuando se tratara de un grupo familiar de más de cuatro miembros se adicionaran dos (02) días hábiles más por cada integrante que exceda el número.

El agente deberá comunicar que hará uso de dicha licencia a la oficina de personal de su dependencia dentro de las dos primeras horas iniciales de la jornada laboral, teniendo un plazo de 48hs., considerándose el primer día de inasistencia como las primeras 24hs y el día subsiguiente hábil como el ultimo para presentar certificado médico del familiar enfermo, junto con la solicitud de licencia en el Departamento de Salud Ocupacional, para su visado por un médico inspector y su posterior justificación.

Procedimiento: Realizada la comunicación de la inasistencia, la oficina de personal deberá constatar que el miembro del grupo familiar que se encuentra enfermo, este incluido en la Declaración jurada del agente, efectuara el control de los días otorgados por esta causal y completara los datos del formulario de Solicitud de licencia con el certificado del médico tratante a la vista.

Cabe advertir que el certificado médico no podrá ser expedido por un profesional que presta servicios en el mismo efector que el agente.

Una vez firmada dicha solicitud por el Jefe de Personal y el superior jerárquico del agente, este deberá concurrir al Departamento de Salud Ocupacional en el horario de 08:00 a 10:00hs. para justificación de la inasistencia.

El Departamento de Salud Ocupacional efectuara la carga de la inasistencia en el Sistema de Liquidación Adelia y emitirá una tirilla que deberá ser presentada por el agente en su lugar de trabajo para el archivo en su legajo.

**GENERALES / DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

Dirección de Recursos Hídricos

Expediente N° 1230/332-C-2011.-

POR 4 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Nestor Cayo, solicitando Empadronamiento por cuatro (04) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar Concesión a: Titular De Dominio: Armando José Benito Lizárraga Propietario Actual: Néstor Cayo - DNI N°: 23.009.955; Domicilio: Pasaje Garibaldi S/N B° Villa Del Carmen - Lules Ubicación del Inmueble: El Ceibal - Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 77286; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 130; Parc.: 88; Matricula/Orden: 15656/8; DOMINIO: Libro 2 - Folio 148 - Serie C Uso: Riego; Magnitud: 04 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 03; Linderos: Norte: José Lino Juárez y Cresencia Leticia Ovejero; Sur: Camino Vecinal; Este: Etelvina Esther Acuña; Oeste: Camino Vecinal; Forma De Servicio: Fuente: Rio Lules; Sistema: Toma N° 2 Rio Lules; Conducto Matriz: Riego Presurizado; Conducto: Secundario N° 1; Arqueta: 1,19; Entrega: N° 89 Compartida; Desagüe: Misma Propiedad.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2018.- E 13 y V 19/06/2019. \$2.240. Aviso N° 224.881.

Aviso número 224865

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2204/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2204/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Gobernador Piedrabuena, Departamento: Burruyacu, Domicilio: Camino público S/N°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrones N° 197.787 Y 95.453 C: I - Secc.: H, Lam: 131, Parcela: 210W/210X, Matricula: 25.754 - Orden: 75/2; Poseedor: Apestey Sergio Miguel, D.N.I. N° 24.553.885. La Fracción mensurada linda al Norte con Angelica Batolina Paez (padrón 95453) camino público; Segundo Melchor Aragon (padrón 197787), Marcelo Eduardo Apestey, (padrón 95667) camino publico de por medio; al Sur con Fernando Jose Vece y Otros (padrón 295180) calle sin nombre Jorge Sain (padrón 295181), Segundo Melchor Aragón (padrón 197787) Miguel Humberto Apestey (padrón 98334); al Este con Hector Villalba (padrón 98832), Noemi Suarez (98831), Orfelia Eugenia Agiiero de Robles (padrón 98829) Segundo Melchor Aragon (padrón 197787), al Oeste con Bernabe Teran y Otros (padrón 96247). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 13/06/2019. Aviso N° 224.865.



Aviso número 224868

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 3862/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3862/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Las Palmeras N° 3020 (B° Potrero), e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 52.852 C: I - Secc.: C, Lam: 63 , Parcela: 110, Matricula: 30854 - Orden: 4; Poseedores: Carlos Alberto Flores, D.N.I. N° 16.595.615 Y Julio Cesar Flores D.N.I. 17.394.785. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle Las Palmeras; al Sur con García Gabino (padrón 52209) Canal del Ingenio DPM; al Este con Gomez Mario (padrón 53984) Perea Antonio (padrón 53984) Mario Ruiz (padrón 53984), al Oeste con Mores Maria (padrón 59051). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 13/06/2019. Aviso N° 224.868.

Aviso número 224866

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5645/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5645/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Cruz, Departamento: Simoca, Domicilio: Camino, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 53.668 C: II - Secc.: E, Lam: 239 , Parcela: 360M, Matricula: 34000Orden: 54; Poseedor: Jose Matias Albornoz Vallejo, D.N.I. N° 6.997.563. La Fracción mensurada linda al Norte con Suco Benjamin Navarro (padrón 58407), Sabina Rosa Navarro de Valdez (padrón 153485); al Sur con camino de por medio con Suc. Navarro (padrón 58408) Suc Navarro (padrón 53668); al Este con Crisanto Valdez (padrón 53668), al Oeste con Suc. Eudoro Navarro (padrón 53668). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 13/06/2019. Aviso N° 224.866.

Aviso número 224862

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 6378/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6378/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Bajo de Marapa, Departamento: Juan Bautista Alberdi, Domicilio: Camino Vecinal, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 62546 C: II - Secc.: B, Lam: 301, Parcela: 452 - Matricula: 60361 - Orden: II; Poseedor: Rubén Emanuel Cuenca, D.N.I. N° 31.267.057. La Fracción mensurada linda al Norte con Medina María Antonia; al Sur con Coronel Nicanor; al Este con Suc Medina José, al Oeste con Bustos Raúl Aníbal - Poseedores Vs - Camino Vecinal de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 13/06/2019. Aviso N° 224.862.

Aviso número 224861

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7246/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7246/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Pje Ricardo Jaime Freyre N° 99, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 30.913 C: I - Secc.: 15B, Manz: 40B, Parcela: 9 - Matricula: 11302 - Orden: 1046; Poseedor: Ramona Claudia Vallejo Ortiz, D.N.I. N° 20.219.090. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle República de Francia; al Sur con Silvia Vallejo; al Este con Elvira Rojas, al Oeste con Pje Ricardo Jaime Freyre. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 13/06/2019. Aviso N° 224.861.

Aviso número 224863

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9524/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9524/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Alpachiri, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Camino vecinal, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 54.291 C: I - Secc.: E, Lam: 572 , Parcela: 135, Matricula: 29.310 - Orden: 8; Poseedores: Juan Manuel Miranda, D.N.I. N° 12.675.482 Y Isaias Francisco Miranda D.N.I. 20.557.036. La Fracción mensurada linda al Norte con Cleofe Rodriguez (padrón 54.291); al Sur con Ruben Alfredo Olguin (padrón 54.291); al Este con Maria Elena Gomez (padrón 157.388), al Oeste con Camino vecinal de por medio: Cleofe Rodriguez (padrón 54.292) y Margarita Reynoso de Fernandez (padrón 53.301). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 13/06/2019. Aviso N° 224.863.

**GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT**

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaria De Regularización Dominial Y Hábitat dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Viamonte N° 1900. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-45309. a nombre de Domínguez Juan Pedro, Domínguez Guillermo, Dominguez Mario Rolando. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 115.214. Solicitado mediante Expte. N° 365/140-S-2019.

Localizado en Av. Alfredo Guzman N° 710. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T-2706. a nombre de Hill Teran Percy Vicente Alberto 50%, Hill Teran María Victoria 50%, . Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 483.640. Solicitado mediante Expte. N° 805/140-M-2017.

Localizado en Calle Azcuenaga N° 600. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F-3501. a nombre de Luna Manuel. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 175.412. Solicitado mediante Expte. N° 802/140-L-2018.

Localizado en Barrio Villa Nueva, Pje. Dorrego N° 735. Dpto. Monteros, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: M- 5532. a nombre de Oscar Francisco Fernández. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 240.707. Solicitado mediante Expte. N° 108/140-S-2019.

Localizado en Pje. Chazarreta N° 1754. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°6 F°56 S°C A°1959. a nombre de Soc. Romulo Potolichio y Cia. S.R.L. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 120.939. Solicitado mediante Expte. N° 843/140-B-2011.

Localizado en Las Tipas San Pedro de Colalao. Dpto. Trancas, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: X-401. a nombre de Golfeld o Goldferd de Raisman Clara. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 99.779. Solicitado mediante Expte. N° 246/140-S-2019.

Localizado en Calle Diego de Villarroel N° 1261. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 12353. a nombre de De Fusco Juan Ricardo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 121.944. Solicitado mediante Expte. N° 121/140-A-2019.

Localizado en Calle 20 de Junio N° 700. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A-21653 - A- 21655. a nombre de Acosta Transito del Carmen. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 773.972 - 773.970. Solicitado mediante Expte. N° 126/140-V-2019.

Localizado en Barrio: Nueva Baviera. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°111F°77 Hasta 89S°B A°1957.a nombre de S.A Cia. Azucarera Tucumana. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 279.630. Solicitado mediante Expte. N° 909/140-C-2018.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 13 y V 18/06/2019. Aviso N° 224.886.

**JUICIOS VARIOS / ASTORGA CEFERINO ALFONSO S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "ASTORGA CEFERINO ALFONSO S/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 2798/00, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I° II° III° IV° V°. Fijar, como nuevo calendario falencial, el día 25/07/2019, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para que el Síndico presente el informe general completo previsto en el arto 39, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado (Art. 40 L.C.Q.). Ordenar a la Sindicatura publicar por edictos el presente punto en la forma prevista por el arto 27 de la L.C.Q. por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán dentro de los cinco días de notificada la presente, debiendo justificar su Cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares. Déjese constalci en el oficio a librarse que el mismo es libre de derechos. VI Hagase Saberer.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 11 de junio de 2019.- E 13 y V 21/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.876.



**JUICIOS VARIOS / BLASCO LUISA ROSANA ISABEL C/ FERRERO ALDERETE  
HUMBERTO MAURICIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Humberto Mauricio Ferrero Alderete, D.N.I. N°36.934.661, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 11a. Nominación, a cargo de la Dra. Ángela Rossana Martínez, Juez Subrogante, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Marta María Posse y la Proc. María Celina Carrizo, se tramitan los autos caratulados: "BLASCO LUISA ROSANA ISABEL c/ FERRERO ALDERETE HUMBERTO MAURICIO S/ ALIMENTOS - EXP. N° 6693/17, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 09 de mayo de 2019. 1) Téngase presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a Humberto Mauricio Ferrero Alderete, D.N.I. N° 36.934.661 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia lo ordenado en el punto 2) de la presente providencia. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado en la providencia mencionada precedentemente, se le designará Defensor de Ausentes. 2) Fíjase nueva fecha a los fines de que se lleve a cabo la audiencia que prescribe el art. 401 Procesal para el día 26/06/2019 a hs. 08:30, o día hábil subsiguiente a la misma hora en caso de feriado. Notifíquese con transcripción literal de la providencia de fecha 18/05/2018 (fs. 40). AAGC 6693/17. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand Juez Subrogante. San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo de 2018. 1) 2) Dése a la presente causa el trámite prescripto por el art. 400 del C.P.C. Convóquese a las partes a la audiencia que prescribe el art. 401 del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 de dicha norma legal, con la prevención de que deberán concurrir a la misma munidos de sus D.N.I., de las pruebas de que intenten valerse, con abogado o con el patrocinio del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados o de la Defensoría Oficial Civil, Comercial y del trabajo. Personal. 3) FMA-6693/17.- Fdo.: Dra. Valeria Judith Brand - Juez Subrogante. Notifíquese a Humberto Mauricio Ferrero Alderete, D.N.I. N° 36.934.661, por edictos, por el término de cinco día, conforme al decreto de fecha 09/05/2019, de fs. 85, con transcripción de la providencia.- Secretaría.- San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019.- E 12 y V 19/06/2019. \$4.128,25. Aviso N° 224.836.

Aviso número 224702

**JUICIOS VARIOS / BOTTA ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
VIENE P/RECUSACION**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BOTTA ANTONIO y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION DEL JUZG.C.C.C.7a NOMINACION.-San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Antonio Botta y Mario Orlando López, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Muñecas 757/761 de San Miguel de Tucumán, Matrícula Registral N-45133, Padrón Catastral N°3. 710, Padrón Municipal 120074.- En los mismos cítese a El Hogar Gastronómico y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 4100/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 06 y V 21/06/2019. \$4494.00. Aviso N° 224.702.

Aviso número 224870

**JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS C/ ZAMORA  
HERNANDEZ**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Sres. Zamora Oscar y Zamora Pascual saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS C/ ZAMORA HERNANDEZ PASCUAL S/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (PROMOVIDO POR LETRADO DE LA ACTORA (JAVIER ALBANO), Expediente N° 2135/10-11, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tuc., 02 de mayo de 2018.- Téngase al letrado Javier Albano por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte demandada. En su mérito, Intímese al pago en el acto de la suma de \$6.817,75 en concepto de honorarios regulados en autos a favor del profesional antes mencionados y que corresponde soportar a los herederos del demandado, con más la suma de \$1400 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas, bajo apercibimiento de ley. Por el mismo acto cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en la forma contemplada por el art. 555 y ccdtes. del C.P.C. y C., supletorio al fuero.- Asimismo, atento a lo normado en acordada N° 626/12 se hace constar que, ante el supuesto de que al momento de realizarse la medida ordenada se ofrecieren en pago sumas de dinero, se autoriza expresamente la apertura de una cuenta bancaria en el Banco del Tucumán SA Suc. Tribunales- a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro debiendo observarse lo dispuesto por Circular de Superintendencia N° 36/2011 ( ... )- 2135/10-11.- Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza". San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2019. Secretaria. Saludo a Ud. Atte. Libre de Derechos. Dr. Gustavo Augusto Grucci, sec. E 13 y V 21/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.870.

Aviso número 224895

**JUICIOS VARIOS / CORONEL JUAN CARLOS S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "CORONEL JUAN CARLOS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 211/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2019.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Encinar, Mario Gustavo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle General Paz N. 688, 3er Piso, Dpto "D" -S.M. De Tucuman-, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 24 de JUNIO 2019.- CEJ.- 211/19.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez.- Secretaria, 10 de mayo de 2019.- E 13 y V 21/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.895.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ DORA JOSEFA C/ AMOROSO OSCAR MIGUEL Y OTROS  
S/COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber al a quien se notificaue por ante esta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala VI°, a cargo de la Sra. vocal Dra. Maria Beatriz Bisdorff; Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. Juan Adolfo Tarabra, tramitan los autos caratulados: "DIAZ DORA JOSEFA c/ AMOROSO OSCAR MIGUEL Y OTROS S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1176/09, en los cuales se ha dictado el presente proveido, el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019.- Téngase presente lo informado por el Sr. Oficial Notificador, en su merito por Secretaria Librese Oficio al Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán a fin de la publicación de edictos por el termino de tres días y Libre de Derechos notificando al demandado Maldonado Juan Carlos (h) del contenido de la sentencia definitiva recaida en autos.-s14JAP- Fdo. Dra. Maria Beatriz Bisdorff -Vocal-. San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por Dora Josefa Díaz, DNI N° 24.248.399, por la suma de PESOS (\$138.242,46).en concepto de los rubros: indemnización por antigüedad y de preaviso, vacaciones proporcionales, haberes mes de enero, febrero, marzo y abril del año 2009, SAC proporcional primer semestre 2009, SAC proporcional sobre preaviso y multas art. 1 y 2 Ley 25.323, en contra de Crear S.R.L, Oscar Miguel Amoroso, Oscar Francisco Amoroso, María Solana Amoroso y Clara Teresa Espeche de Amoroso, a quienes se condena solidariamente al pago del importe ut supra señalado a favor del actor en el plazo de diez días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley. En igual plazo, se condena a la accionada Crear SRL, a hacer entrega al actor de una nueva certificación de servicios y certificado de trabajo consignado el real período trabajado por él, bajo apercibimiento de aplicársele astreintes en la etapa de ejecución de sentencia, por lo considerado. II.- Rechazar la demanda por los siguientes rubros: SAC sobre vacaciones, multas del art. 80 LCT y art. 132 bis LCT, rubros y montos de cuyo pago se absuelve a los accionados por lo tratado. III.- Rechazar la defensa de Falta de Acción y el Planteo de Prescripción de diferencias salariales deducidas por los demandados Oscar Francisco Amoroso, María Solana Amoroso y Clara Teresa Espeche, conforme a lo considerado. IV.- RECHAZAR la demanda deducida en contra de Juan Carlos Maldonado y Juan Carlos Maldonado (h) y en consecuencia, absolver a los mismos del pago de los rubros reclamados en la demanda, conforme a lo considerado. V.- Rechazar el planteo de inconstitucionalidad del art. 4 de la Ley 25.561 formulado por la actora, por lo tratado. VI.-Rechazar al pedido de pluspetición inexcusable deducido por los accionados, conforme a lo tratado. VII.- Costas: Como se consideran. VIII.- Honorarios; regular: 1.- Al letrado Dr. Pedro Argañaraz, por su actuación compartida en el doble carácter por la actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento el 14% más el 55% de la base regulatoria equivalente a la suma de (\$14.999,00), pesos catorce mil novecientos noventa y nueve por el recurso de revocatoria resuelto a 135/137 se toma como base el 20% (dividido en dos por su actuación compartida), equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499.-), por el incidente de nulidad

resuelto a fs. 217/218 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve\$ (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 268/270 el 20% equivalente a la suma de (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 445/447 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 473/475 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499.-), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 505/508 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 535/537 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 570/572 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 607/609 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499.-), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 645/647 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 671/673 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 695/697 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 718/720 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 744/746 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por la medida cautelar de embargo preventivo del incidente de embargo preventivo (1176/09-II) resuelto a fs. 41 se toma como base el 10% (dividido en dos por su actuación compartida) equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499) y por la sustitución de embargo preventivo del incidente de embargo (1176/09-II) resuelto a fs. 140/141 se toma como base el 10% (dividido en dos por su actuación compartida), equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499). 2.- A la letrada Dra. María Noelia Gutierrez Philippin, por su actuación compartida en el doble carácter por la actora, en las tres etapas del proceso de conocimiento el 14% más el 55% de la base regulatoria equivalente a la suma de (\$14.999), pesos catorce mil novecientos noventa y nueve por el recurso de revocatoria resuelto a 135/137 se toma como base el 20% (dividido en dos), equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 217/218 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 268/270 el 20% equivalente a la suma de (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 445/447 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 473/475 el 20% equivalente a la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 505/508 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 535/537 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 570/572 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 607/609 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 645/647 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por

el incidente de nulidad resuelto a fs. 671/673 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 695/697 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 718/720 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 744/746 el 20% equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499), por la medida cautelar del incidente de embargo preventivo (Expte. N° 1176/09-II) resuelto a fs. 41 se toma como base el 10% (dividido en dos por su actuación compartida) equivalente a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.499) y por la sustitución del embargo preventivo del incidente (Epte. N° 1176/09-II) resuelto a fs. 140/141 se toma el 10% (dividido en dos por su actuación compartida) equivalente a la suma de pesos un mil cuatrocientos noventa y nueve (\$1.499). 3.- A la letrada Dra. María Solana Amoroso, por patrocinio letrado al accionado Oscar Miguel Amoroso, en una etapa del proceso de conocimiento el 9% de la base regulatoria equivalente a la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y siete (\$4.147). Atento a que el monto arribado no alcanza a cubrir los mínimos legales previstos para una consulta escrita, establecida por el Colegio de Abogados de la Provincia, se regulan sus honorarios profesionales en la suma de \$8.500 (pesos ocho mil quinientos), una consulta escrita, por ser el mínimo legal vigente 4.- A la letrada Dra. Silvana Irene Serrano, por su actuación en el carácter de patrocinante de los accionados Oscar Francisco Amoroso, María Solana Amoroso y Clara Teresa Espeche, en la segunda etapa del proceso de conocimiento el 9% de la base regulatoria equivalente a la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y siete (\$4.147). Atento a que el monto arribado no alcanza a cubrir los mínimos legales previstos para una consulta escrita, establecida por el Colegio de Abogados de la Provincia, se regulan sus honorarios profesionales en la suma de \$8.500 (pesos ocho mil quinientos), una consulta escrita. 5.- A la letrada Dra. María Constanza Bauque, por su actuación en el doble carácter por los accionados, Crear S.R.L, Oscar Miguel Amoroso, Oscar Francisco Amoroso, María Solana Amoroso y Clara Teresa Espeche, en dos etapas del proceso de conocimiento el 9% más el 55% de la base regulatoria equivalente a la suma de pesos doce mil ochocientos cincuenta y seis (\$12.856), por el recurso de revocatoria resuelto a fs. 135/137 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 217/218 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 268/270 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 445/447 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 473/475 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 505/508 la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 535/537 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 570/572 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 607/609 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 645/647 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de

nulidad resuelto a fs. 671/673 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 695/697 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285), por el incidente de nulidad resuelto a fs. 718/720 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285) y por el incidente de nulidad resuelto a fs. 744/746 el 10% equivalente a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y cinco (\$1.285). 6.- Al letrado Dr. Mario Arnaldo Salvo, por su actuación en el incidente de sustitución de embargo preventivo (Expte.nº 1176/09-II), resuelto a fs. 140/141 y siendo su única actuación en dicho proceso se le regula la suma de \$8.500 valor de una consulta escrita 7.- Al Perito CPN Salomón Pulka, por la labor desarrollada en la pericia de fojas 927/928 el 3% equivalente a la suma de pesos cuatro mil ciento cuarenta y siete (\$4.147). Así lo declaro. IX.-Remitir a la AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25345, conforme se considera. Regístrese, Archívese y Hagase Saber.- Fdo. Dra. Maria Beatriz Bisdorff - Dra. Maria A. Poliche de Sobre Casas - Vocales - Queda Ud. Debidamente Notificado. San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2019. Secretaria. Dr. Juan Adolfo Tarabra, sec. E 13 y V 18/06/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 224.882.



Aviso número 224897

**JUICIOS VARIOS / DIAZ NANCY ISABEL S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "DIAZ NANCY ISABEL s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 3160/18 se ha establecido un nuevo cronograma. Así se hace saber a los acreedores falenciales que hasta el día 31 de julio de 2019 podrán presentar las peticiones verificadoras, munidos de los títulos justificativos de sus créditos, ante la Sindicatura a cargo del CPN Eduardo Gaspar Alvarez, quién fijó domicilio para la atención en calle Las Heras N° 512 Piso 4, Dpto A de esta ciudad, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 18 a 20 horas. Se fijan los días 12 de Septiembre de 2019 y 28 de octubre de 2019 para la presentación de los informes previstos en el art. 35 y 39 LCQ respectivamente. Se hace constar que el arancel art. 32 LCQ asciende a la suma de \$1.250,00. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.- E 13 y V 21/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.897.

Aviso número 224715

**JUICIOS VARIOS / FINCAS AGRICOLAS S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "FINCAS AGRICOLAS S.R.L. S/QUIEBRA PEDIDA, Expediente N° 168/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 17 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Ampliar la sentencia N° 408 de fecha 18/10/2018 fijando un nuevo calendario concursal. II.- Establecer hasta el día 07/06/2019 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para que la Síndica presente el informe general (Art. 39 ley LCQ), el cual podrá ser observado por los acreedores que hubieran solicitado verificación de sus créditos y por la fallida dentro de los 10 días de presentado (Art. 40 LCQ). Hágase Saber.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Juez".- Secretaría, Concepción, 28 de mayo de 2019.- E 07 y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.715.

**JUICIOS VARIOS / FUNEZ JOSE IGNACIO EL CARDOZO CARLOS ALBERTO S/  
FILIACION.- EXPTE: 767/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Carlos Alberto Cardozo - DNI: 24.217.680, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 1a. Nominación, Centro Judicial Concepción, Provincia de Tucumán a cargo de S.S., Dr. Sale Jose Ruben, Secretaría a cargo del Dr. Zelaya Roberto Jose Javier, se tramitan los autos caratulados: "FUNEZ JOSE IGNACIO EL CARDOZO CARLOS ALBERTO S/ FILIACION.- EXPTE: 767/15", el Sr. Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias: "Concepción, 04 de junio de 2019. Proveyendo presentación de fecha 03/06/2019: Téngase a la letrada Silvana Beatriz Alonso en el carácter de apoderado de la parte actora Funez Jose Ignacio, por cumplimentado con lo ordenado en punto II. Inc. a) de proveído de fecha 10/05/2019 (fojas 162).- Atento estado procesal de autos, dése cumplimiento con lo ordenado en punto II Inc. b de proveído de fojas 162".- Fdo. Dr. Sale Jose Ruben - Juez. "Concepción, 10 de mayo de 2019. Proveyendo Presentación de la letrada Silvana Beatriz Alonso (fojas 161): I.- Téngase presente lo manifestado. II.- a.- b.- fecho: Notifíquese al Sr. Carlos Alberto Cardozo - DNI: 24.217.680, de Resolucion N°1105 de fecha 25/09/2017 (fojas 111/114) y de Resolución N°296 de fecha 12/04/2018 (fajas 134) mediante edictos a publicarse en el Boletin Oficial, por el término de cinco (5) días." Fdo. Dr. Sale Jose Ruben - Juez. A continuación se transcribe la parte pertinente de Resolución N°1105 de fecha 25/09/2017 (fojas 111/114): "Concepcion, 25 de Setiembre de 2017.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1°).- Hacer Lugar a la demanda de filiación paterna promovida en autos por el Sr. Funez Jose Ignacio, DNI: 37.496.649. En consecuencia Declarar que el Sr. Funez Jose Ignacio, DNI: 37.496.649, nacido el día 08 de abril de 1993, e inscripto en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, Opto. Alberdi, Provincia de Tucumán; conforme tomo 130 - acta 201 - año 1993; es hijo del Sr. Cardozo Carlos Alberto, DNI: 24.217.680, conforme los considerandos precedentes. II°) Costas: se imponen al demandado vencido, Sr. Cardozo Carlos Alberto, DNI: 24.217.680. III°) Honorarios: Reservar pronunciamiento para su oportunidad. IV°) Firme que fuera la presente resolutive, Librese Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán, a fin de que proceda Bloquear el ACTA N° 201 inscripta en TOMO 130 del AÑO 1993; con la prohibición de expedir copias de la misma sin autorización judicial, salvo al titular de dicha inscripción, quien para ello deberá acreditar fehacientemente su identidad, y como consecuencia del bloqueo pre mencionado, proceder a la confección de un acta de nacimiento nueva que tome razón de la presente sentencia, vinculando ambas actas con una nota de referencia. La misma corresponde a la Oficina de Registro de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Alberdi, Provincia de Tucumán. Hágase Saber Y regístrese." Fdo. Dr. Sale Jose Ruben - Juez. A continuación se transcribe la parte pertinente de Resolución N° 296 de fecha 12/04/2018 (fojas 134): "Concepción, 12 De abril de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I°) Regular Honorarios a la letrada Silvana Beatriz Alonso, por su actuación cumplida en autos, en la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco (\$34.875), conforme a lo precedentemente considerado. II°). - Comuníquese a la

Caja de Abogados y Procuradores. Hágase Saber y regístrese". Fdo. DR. Sale José Rubén - Juez. Se hace costar que el presente se tramita con beneficios para litigar sin gastos. E 13 y V 21/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.874.

**JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/  
INSTITUTO SANTA RITA DE CASIA Y OTRO S/ APREMIOS", EXPEDIENTE N°  
4977/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a INSTITUTO SANTA RITA DE CASIA Y/O COLEGIO JEMIS, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, I<sup>a</sup> Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO SANTA RITA DE CASIA Y OTRO S/ APREMIOS", Expediente N° 4977/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 14/5/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-4977/16. ///San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA en contra de INSTITUTO SANTA RITA DE CASIA Y/O COLEGIO JEMIS, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 853,12 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres con 12/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 texto consolidado Ley 8240. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados MONICA CAROLINA RUESJAS (Apoderado actor) y ESTEBAN LUIS ROMANO NORRI (por derecho propio) en la suma de \$ 10.075 (Pesos Diez Mil Setenta y Cinco) a cada uno. HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019.-MJF. E 11 y V 18/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.805.

Aviso número 224539

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos "JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA c/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 2012/16, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Araya, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019.- Atento lo peticionado y constancias de autos (fs. 349/351) cítese a Sixto Segundo Fernández, Mercedes Elvira Fernandez, Juan de la Cruz Fernandez y Julia Damiana Perez a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días -Libre de derechos Ley 6314. Fdo. Dr. Carlos A. Araya (Juez)". Secretaria IIa.C.C.C., 28 de mayo de 2019.- E 31/05 y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.539.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ JOSE ROQUE C/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 2 DÍAS: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JOSE ROQUE c/ ROJAS CARLOS MANUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 2551/08" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2019. Notifíquese mediante edictos a publicarse por DOS DÍAS (art. 159 del CPCCT), a Gastón Federico Guerineau Critto, el decreto de fecha 14/05/19 (fs. 362). Hágase constar en los edictos se publicarán Libre de Derechos conforme ley 6314.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2019.- I.- Agréguese y téngase presente la publicación de edictos acompañada. II.- En carácter de director del proceso se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo (Artículo 30, 38 y concordantes CPCCT y Acordada 1.079/2018). III.- Conforme los artículos (36, 299 o 397 del C.P.C.C.T.) ábrase la presente causa a prueba (art. 299 o 397 C.P.C.C.T.). Las partes deberán proponer dentro de los primeros 5 días del plazo probatorio, todos los medios de prueba que intentasen valerse (artículo 309 C.P.C.C.T.). IV.- Se convoca a las partes para el día 28 del mes de agosto del cte. año a hs. 10.00, a fin de que se celebre en el despacho del Juez la Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, a la que deberán concurrir personalmente las partes (art. 38 in fine C.P.C.C.T.), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (art. 69 C.P.C.), un acto contrario a la buena fé de que puede trabar el normal desarrollo del proceso (art. 43 C.P.C.C.T.), y habilitará al proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los art. 42 y 43 C.P.C.C.T.. En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a ésta etapa procesal, quedando precluída la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia conforme art. 696 C.P.C.C.T.. Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quién/es se presente/n; y que el Juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.- V.- En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa (art. 300 C.P.C.C.T.), a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación; c) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (art. 1.735 C.C.C.); d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas; e) Se fijará el plazo para la producción de la prueba; f) Se fijará

fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral.- VI.- Notifíquese personalmente a las partes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 10 de junio de 2019. E 13 y V 14/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.859.



Aviso número 224860

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE ESTEFANIA Y OTRA S/ AMENAZA AGRAVADA POR EMPLEO DE ARMAS O ANONIMATO (ART.149 BIS Y TER DEL CP) VICT. DIAZ ANDREA ROSALIA.**

POR 2 DIAS - Causa: LAZARTE ESTEFANIA y OTRA s/ AMENAZA AGRAVADA POR EMPLEO DE ARMAS O ANONIMATO (ART.149 BIS Y TER DEL CP) VICT. DIAZ ANDREA ROSALIA.

13/04/2019 - Exte: 25389/2019.- Dep. Policial: Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana. San Miguel de Tucumán, 27 de Mayo de 2019.- Sin perjuicio de la competencia funcional que en definitiva pudiere corresponder, haciendo expresa reserva de la misma, y en atención a lo solicitado por el Sr, Fiscal en lo Criminal 1, y conforme las constancias de autos y en forma especial: acta de presentación por denuncia de fs. 01 y Vlta., declaración de la víctima en sede judicial de Verónica del Carmen Lazarte de fs. 08; ordénase la prohibición de turbación, acoso y actos de intimidación directa o indirecta de ESTEFANIA LAZARTE, ROSA LAZARTE, y su grupo familiar, domiciliadas a una cuadra del domicilio de la víctima, por la vereda del frente, hacia la persona de VERONICA DEL CARMEN LAZARTE, ANDREA ROSALIA LAZARTE, y su grupo familiar domiciliadas en Barrio Tiro Federal Mza A Lote 19, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 96. c. 9° y Cc. del C.P.P.T. Para su cumplimiento vuelva la presente a Fiscalía de Instrucción de origen. E 13 y V 14/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.860.

Aviso número 224869

**JUICIOS VARIOS / MERCADO REMIS NORMA BEATRIZ S/ LESIONES VICT. POCCIONI DANIELA ALDANA.**

POR 2 DIAS- Causa: MERCADO REMIS NORMA BEATRIZ s/ LESIONES VICT. POCCIONI DANIELA ALDANA. 01/09/2018 - Exte: 55047/2018.- Dep. Policial: Comisaría Primera S.Nº 08 de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, presento a despacho.- San Miguel de Tucumán, 08 de Octubre: Sin perjuicio de la competencia funcional que en definitiva pudiere corresponder, haciendo expresa reserva de la misma, encontrándose este Juzgado de turno, y en atención a lo solicitado por el/la Sr./a Fiscal de Instrucción de la II Nominación, Dr. CLAUDIO OSMAR BONARI, y conforme las constancias de autos y en forma especial: Acta de presentación por denuncia de fs. 01, Declaración de la víctima Danila Aldana Poccioni de fs. 05 y vlta; ordenase la prohibición de acercamiento de Norma Beatriz Mercado Remis y su grupo familiar con domicilio laboral en 25 de Mayo 517 hacia la persona de Daniela Aldana Poccioni y su grupo familiar domiciliados en 9 de Julio 3980, a una distancia no menor a 200 mts. por un plazo de 60 días de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 271, 5º Párrafo; 304 y Cc. del C.P.P.T., debiéndose notificar al denunciado que Deberá Abstenerse de realizar cualquier acto de perturbación o intimidación directa o indirecta, respecto a la víctima I acceso a los lugares que esta frecuenta., (Art. 4, inc. B y C de la ley Nº 7264). Par su cumplimiento vuelva la presente a Fiscalía de Instrucción de origen.- E 13 y V 14/06/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 224.869.

**JUICIOS VARIOS / MONTENEGRO TOMAS RICARDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Ia Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "MONTENEGRO TOMAS RICARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 3820/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2019. Agréguese la boleta ley 6059 por la suma de 2.471,11. Atento a las constancias de autos, previo a lo peticionado, Cítese a los herederos de Ríos Máximo Agenor DNI 3.515.868 y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercebimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C..- Personal. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días.-" Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- Extracto De La Demanda: A fs. 2 se presenta Tomas Ricardo Montenegro, DNI N° 8.117.779, con el patrocinio letrado del Dr. Cesar Fernando Santillan. Viene a iniciar juicio de Prescripción Adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en Calle España n° 254 de la ciudad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán. Medidas: 9,63 Mts de Frente y contra frente por 36,51 Mts de Fondo.- Identificación Catastral: Padrón N° 177766 - Matricula Catastral N° 14773 - Orden n° 713144 - Circunscripción: II - Sección A - Manzana: 33 - Parcela 1G. Antecedentes dominiales: Libro 3 - Folio 107 - Serie C - Año 1963.- Que vivo y residó en ese inmueble desde hace más de treinta años y lo hice siempre a título de dueño en forma pacífica e ininterrumpida. He realizado mejoras edilicias, como así también todos los impuestos y servicios. Ofrezco pruebas.- Solicito declare adquirido por Prescripción Adquisitiva el domicilio reclamado.- San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019. SECRETARÍA.- E 11 y V 18/06/2019. \$3648,75. Aviso N° 224.783.

Aviso número 224885

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CRUZ VILLENA GONZALO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CRUZ VILLENA GONZALO Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 895/18", se hace saber al Sr. CRUZ VILLENA, GONZALO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019.- Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución iniciada por Provincia de Tucumán, en contra de: Cruz Villena Gonzalo y Alvarado René Jesús, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora, del capital reclamado, de pesos dos mil ciento noventa y uno- (\$2.191,00), con más sus intereses, gastos y costas, desde que la suma es debida, hasta su total y definitivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva que fija el Banco Central de la Rep. Argentina para sus operaciones financieras a 30 días. Las costas se imponen a la demandada vencida. Segundo: Regular al letrado Luis Rodolfo Albornoz la suma de pesos trece mil (\$13.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom." Secretaría. 8 de mayo de 2019.- E 13 y V 21/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.885.

Aviso número 224889

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Grupo Exito S.A. De Capitalizacion Y Ahorro -CUIT N° 30-71004347-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I<sup>a</sup> Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1016/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2019. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 08/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos.- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-1016/17. San Miguel de Tucumán, 8 de abril de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán en contra de Grupo Éxito S.A. de Capitalización Y Ahorro, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$10.000,00 (Pesos Diez Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Luis Rodolfo Albornoz (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2019.- E 13 y V 21/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.889.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RED AGROMOVILES S.A. S/  
EJECUCION FISCAL.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2138/18", se hace saber RED AGROMÓVILES S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2019. I) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 23/04/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-2138/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Red Agromoviles S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos dos mil quinientos - (\$2.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Nicolás López Duchén la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) y al letrado Baumann Eduardo Federico la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- Secretaría, 23 de abril de 2019.- E 11 y V 26/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.801.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VACANZA BUSSINESS AND MANAGEMENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8501/16".-, se hace saber a la empresa Vacanza Bussiness And Management S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/05/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-8501/16 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni-Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Vacanza Bussiness And Management S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Seis Mil Quinientos - (\$6.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Luis Rodolfo Albornoz la suma de pesos trece mil (\$13.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- Secretaría, 8 de mayo de 2019.- E 13 y V 28/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.887.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VILLAGRA TAMARA Y OTRA S/  
COBRO EJECUTIVO.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ VILLAGRA TAMARA Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 6271/16".-, se hace saber a la Sra. ROBLEDO, GABRIELA DEL VALLE, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- 1) 2) Publíquense edictos por 5 días a fin de intimar de pago a la codemandada Robledo, Gabriela del Valle. 3) Libre de derechos.- MIB 6271/16 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2019.- 1) Agréguese. 2) Previamente acredite la intimación de pago de Robledo, Gabriela del Valle.- MIB 6271/16 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación en Caja de seguridad del juzgado. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$18.940,00 y \$3.788,00 por capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 485 inc. I y Ccs. del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art.128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- 6271/16 SMS - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 22 de mayo de 2019.- E 12 y V 19/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.832.



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUNKA S.A. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6108/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUNKA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6108/16.-, se hace saber DUNKA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019. I)Cúmplase con la medida ordenada con fecha 14/03/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC-6108/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de DUNKA S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO CON CUARENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$7.155,49), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado CAROLINA DEL VALLE GILLI la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría. 14 de marzo de 2019.- E 31/05 y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.526.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. - C/ MAIDANA  
FLORENTINO CARLOS**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. - C/ MAIDANA FLORENTINO CARLOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8707/18".-, se hace saber al Sr. Maidana, Florentino Carlos, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 13/11/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-8707/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$160.273,46 y \$32.054,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Atento a lo solicitado autorizase, bajo exclusiva responsabilidad de la Letrada Apoderada de la parte Actora, al Sr. Fulvio Luis Altieri, DNI° 28.221.933, en su caracter de pasante de pluma, Carnet vigente N° 446, para retirar y diligenciar oficios y cédulas y/o cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de los autos del rubro.-SMS 8707/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 8 de mayo de 2019. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino, sec. E 07 y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.745.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MAJUL JUAN PABLO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 3963/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MAJUL JUAN PABLO -CUIT N° 20-18600802-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MAJUL JUAN PABLO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3963/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-3963/15. ///San Miguel de Tucumán, 3 de Mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MAJUL JUAN PABLO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 36.630,73 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta con 73/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a JUAN PABLO FLORES (apoderado actor) en la suma de \$ 8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018.- MJF. E 12 y V 19/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.855.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SIGLO XXI S.A. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1885/14**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SIGLO XXI S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1885/14.-, se hace saber a la empresa SIGLO XXI S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán 27 de marzo de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/06/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- RER-1885/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2016.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.200 y \$640 en concepto de honorarios y acrecidas, respectivamente regulados al letrado CONSTANZA MARIA GARCIA. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- CIC 1885/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 27 de marzo de 2019.- E 07 y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.723.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ YUBRIN GABRIEL ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6537/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a YUBRIN GABRIEL ERNESTO -CUIT N° 20-26368658-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ YUBRIN GABRIEL ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6537/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 02/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-6537/15. ///San Miguel de Tucumán, 2 de Mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. en contra de YUBRIN GABRIEL ERNESTO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 25.866,07 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 07/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a JUAN PABLO FLORES (apoderado actor) en la suma de \$ 8.500 (Pesos Ocho Mil Quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2018.- MJF. E 12 y V 19/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.854.

Aviso número 224757

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ JUANA PASTORA C/ ROBLEDO MARIA ANGELICA Y BARCELO GAVINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ JUANA PASTORA c/ ROBLEDO MARIA ANGELICA Y BARCELO GAVINO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4200/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2019.- 1) 2) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Barcelo Gavino y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- s16 4200/15 AMP.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti De Yanotti. Juez.- Se hace constar que en los autos antes descriptos la Sra Sánchez Juana Pastora, D.N.I. 10.791.687, promueve demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio del inmueble ubicado en Blas Parera N° 401 - de la Ciudad de San Miguel de Tucumán; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: circunscripción, Sección 14 A, Mza 13 A, parcela 6 C y parcela 7 A , Padrón Inmobiliario 326.307 Y 14.100, Matricula Catastral 10055 y 10056, Orden 16188 y 317 respectivamente, con una superficie de 254.2923 m<sup>2</sup>; Nomenclatura Municipal: padrón N° 222616, circunscripción 1, sección 14, manzana 0380, parcela 060.- San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2019. E 10 y V 25/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.757.

Aviso número 224770

**JUICIOS VARIOS / URUEÑA NICOLASA DEL CARMEN S/ SUCESION**

POR 5 DIAS -AUTOS: URUEÑA NICOLASA DEL CARMEN S/ SUCESION - "Banda del Río Salí, 14 de Mayo de 2019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Aclarar la resolución de fecha 02 de Octubre de 2017 (fs.35), y con fundamento en lo considerado es que en consecuencia ordeno: Indicar que la referencia a la causante Nicolasa del Carmen Urueña de Moyental, D.N.I.Nº 8.987.076, fallecida el 13 de Octubre de 2007, lo es en relación a la ciudadana Nicolasa del Carmen Urueña, por lo que el apartado I de la referida resolutive deberá leerse: "I) Declarar abierto el juicio sucesorio de Nicolasa Del Carmen Urueña, D.N.I. Nº8.987.076, fallecida el 13 de Octubre de 2007.-" II) Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial a fin de cumplir con la publicidad en relación a la apertura del sucesorio, como así también a fin de convocar a los coherederos denunciados: Manuela Ofelia Moyental, Juan Domingo Moyental, Francisco Moyental, Mirta Moyental, María Moyental, Amalia Moyental, Carlos Moyental y Oscar Alberto Moyental, y a los acreedores del presente sucesorio, a fin de evitar futuros perjuicios y afectaciones a posibles derechos de terceros.-" E 10 y V 14/06/2019. \$2017,75. Aviso Nº 224.770.

**JUICIOS VARIOS / VILLAGRA MARTA ALICIA C/ CHUMIENTO RAMON FRANCISCO**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y de la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "VILLAGRA MARTA ALICIA c/ CHUMIENTO RAMON FRANCISCO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3914/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Chumiento Ramón Francisco, DNI: 3.512.299, y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de diez días, la presente providencia, con un extracto de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. JUEZ.- /////. Extracto de demanda: Que en fecha 28 de noviembre de 2017, la Sra. Marta Alicia Villagra, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en camino vecinal s/n San José de Buena Vista, Famaillá, Nomenclatura Catastral: Padrón 176.396, Matricula 4765, Orden 372, Circ. I, Sección F, Lámina 251 bis, Parcela 21 19; argumentando, que hace 42 años aproximadamente se encuentra en posesión pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble objeto de esta litis. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2019. Dr. Alberto Germano, sec. E 31/05 y V 13/06/2019. \$5974,50. Aviso N° 224.531.



Aviso número 224505

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 02/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

LICITACION PUBLICA N° 02/2019

Expediente n° 1910/234-D-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Torre Tanque de 11500 Lts. y Cisterna de 2750 Lts. - Esc. N°247 Pantaleon Fernandez - Capital, Valor del Pliego: \$ 3500, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena , el día 28/06/2019, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 10 y V 13/06/2019. Aviso N° 224.505.

Aviso número 224506

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 03/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

LICITACION PUBLICA N° 03/2019

Expediente n° 2562/234-D-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Patio Cubierto - EscNª 62 Monseñor Carlos Echenique y Altamira - Burruyacu, Valor del Pliego: \$ 5000, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena , el día 28/06/2019, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 10 y V 13/06/2019. Aviso N° 224.506.

Aviso número 224810

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -  
LICITACION PUBLICA N° 04/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 04/2019

Expediente n° 4029/326-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación:RECONSTRUCCION DE VEREDAS Y BARANDAS EN  
PUENTE SOBRE RIO SALI - RUTA PROVINCIAL N° 321 - TRAMO: GARCIA FERNANDEZ - LOS  
BULACIO- TUCUMÁN, Valor del Pliego: \$ 3.000, Lugar y fecha de apertura: Sala de  
Situación Ing. Roberto Robles Mendilaharzu- Mendoza n° 1565- 1° Piso, el  
día25/06/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. I  
Administración y Despacho- Mendoza n° 1565- 1° Piso- de Lunes a Viernes de 07:00  
a 14:00 hasta cinco días antes de la fecha de apertura, sin computar este.  
Llamado autorizado por Resol. n° 0829/DPV-2019. E 11 y V 14/06/2019. Aviso N°  
224.810.

Aviso número 224749

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN  
LICITACION PUBLICA N° 03/2019**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 03/2019

Expediente n° 136-H-19

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de Materiales eléctricos y de iluminación, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 24/06/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 18/06/19. E 10 y V 13/06/2019. \$715,40. Aviso N° 224.749.

Aviso número 224896

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO - LICITACION PRIVADA N° 01/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PRIVADA N° 01/2019

Expediente n° 3835/440-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Licitación Privada 01/2019 para la adquisición de carátulas para inicio de expedientes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones del IPVDU, I. de las Muñecas N° 455, S. M. de Tucumán, Tucumán, el día 03/07/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras del IPVDU, I. de las Muñecas N° 455, S. M. de Tucumán, Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 2076/19. E 13 y V 19/06/2019. Aviso N° 224.896.

Aviso número 224843

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION - LICITACION PUBLICA N° 07/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 07/2019

Expediente n° 002648/230-O-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 85000 unidades de Sobre bolsa de 30 cm x 40 cm KRAFT 80 gramos, 200 unidades de Caja de plástico corrugado tamaño oficio (36 x 25 x 12 cm), para archivo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de Tucumán - Av. Sarmiento N° 850, el día 02/07/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de Tucumán - Av. Sarmiento N° 850 Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 0624/5 (MEd). E 13 y V 19/06/2019. Aviso N° 224.843.

Aviso número 224824

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO ECONOMIA - LICITACION  
PUBLICA N° 11/2019-ME**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 11/2019-ME

Expediente n° 455/369-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: Contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un enlace y servicio de acceso permanente Full Internet con destino al M.E., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 02/07/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 654/ME del 07/06/2019. E 12 y V 18/06/2019. Aviso N° 224.824.

Aviso número 224837

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION  
PUBLICA N° 27/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 27/2019

Expediente n° 105-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos:

Adquisición de materiales eléctricos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 05/07/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Seco Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 04/07/2019, inclusive. E 12 y V 18/06/2019. \$835,80. Aviso N° 224.837.



Aviso número 224838

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION  
PUBLICA N° 31/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 31/2019

Expediente n° 103-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: Adquisición de elementos Informáticos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 05/07/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaría Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 04/07/2019, inclusive. E 12 y V 18/06/2019. \$834,40. Aviso N° 224.838.

**REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.**

Martillero Walter Fabián Narváez

POR 1 DIA - El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/6/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Junio de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 11:00 horas en el mismo lugar: SUAREZ, RAMONA ADRIANA, PEUGEOT, SEDAN 4 PUERTAS, 408 ALLURE 2,0 N, 2011, JUP666, \$ 99.200; CORIMAYO, ARIEL RICARDO, CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C- ELYSEE VTI 115 LIVE, 2017, AC133CO, \$ 300.400; GONZALEZ, CAMILA MICAELA, RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER DYNAMIQUE 1.6 4X2, 2012; KWF144, \$ 184.200; BURGOS, DAMARIS TAMARA, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT ACTIVE 1.4N 5P, 2012, LKU866, \$ 156.000; JIMENEZ, XIMENA, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, 2011, KNK055, \$ 105.600; SANTANA, FRANCISCO ARTURO, FORD, RURAL 5 PTAS, ECOSPORT 1.6 4X2 XLS, 2012, LXX342, \$ 205.700; AVILA, CARLA VICTORIA, VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2017, AB900EX, \$219.000, CARABAJAL, ANDRES ROBERTO, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA 1.4 N LT, 2018, AC346WX, \$ 206.900; y que se encuentran y fueran exhibidos el día 18, 19 y 21 de Junio de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., y sábado 22 de Junio de 9 a 12 hs. en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 21 a las 16:00 horas en el mismo lugar: ESTEVEZ, FERNANDO MARCELO, IVECO, CHASIS CON CABINA DO, 170E28MLL, 2018, AD115OQ, \$2.189.100; GARCIA ALBESA, RODRIGO ALEJANDRO, FORD, TRACTOR C/CAB DORMIT, CARGO 1723 4X2 - CD MT 37, 2016, AA839SP, \$ 1.211.800. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que

están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.subastas.narvaez.com.ar](http://www.subastas.narvaez.com.ar). La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Mayo de 2019.- E y V 13/06/2019. \$1.803,20. Aviso N° 224.727.

Aviso número 224872

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE SORDOS**

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE SORDOS convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 14/06/19 a horas 21 en sede social de calle Buenos Aires N° 839, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea. 2°.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° 48 cerrado al 31/12/2018. 3°.- Consideración y fijación de la cuota social. 4°.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 13/06/2019. \$196,35. Aviso N° 224.872.

**SOCIEDADES / BENITOCAFE S.A.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente nro. 1900/205-B-20 19 de fecha 15/04/19. se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/04/19, mediante el cual se constituye la Sociedad "BENITOCAFE S.A.", siendo las partes integrantes los socios GONZALO BENJAMIN SANCHEZ. DNI n° 33.139.240, CUIT 20.33139240.6, argentino, soltero, abogado, nacido el 27/06/87, con domicilio en Av. Sarmiento n° 135. Piso 11 Depto. D de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Provincia de Tucumán (CP 4000); Federico Nicolás Sánchez, DNI n° 34.185.466. CUIT 20.34185466. L argentino, casado, deportista, nacido el 26/10/88, con domicilio en calle Muñecas n° 640. Piso 2, Departamento "B", de la ciudad de San Miguel de Tucumán (CP 4000); Tomas Maria Cubelli, DNI n° 34.464.507. CUIT 20.34464507.2, argentino, soltero, deportista, nacido el 12/06/89, con domicilio en calle Echeverria n° 4225, Piso 3, Departamento E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1430. Los comparecientes resuelven constituir una sociedad anonima que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que a continuación se detallan: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "BENITOCAFE S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal: A.- realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros actividades relacionadas con la prestación de servicios gastronómicos de cualquier tipo. También podrá para el mejor cumplimiento de su objeto, efectuar las operaciones antes indicadas al por menor y por mayor, en cualquier ámbito y/o jurisdicción, directamente y/o mediante representantes o distribuidores, como también actuar como mandataria, representante o consignataria de terceros y financiar las operaciones que realicen con excepción de las comprendidas en el régimen de la ley 21.526, pudiendo contratar u otorgar Franquicias; a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos, operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el objeto social. Podrá, también, por cuenta propia o de terceros realizar las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, permuta, distribución y consignación, exportación e importación de productos gastronómicos y bebidas, su fraccionamiento y distribución. Instalar comercios y/o locales de ventas de productos gastronómicos y similares. Podrá también tomar representaciones, consignaciones, ser comisionista de los productos variados. Estos podrán funcionar en locales propios o de terceros alquilados o no. Industriales: fabricación, elaboración, congelamiento y/o almacenamiento de productos gastronómicos. bebidas y similares. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y está facultada para: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República, bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes

en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualesquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; b) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualesquier especies, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza: e) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar a los acreedores con hipotecas, prendas u otros privilegios: d) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualesquier tipos societarios, fideicomisos u otros, para la explotación de las actividades anteriormente enunciadas: e) Contratar en exclusividad o sin ella cualesquier tipo de negocios: f) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación, patentes de invención, privilegios, envases, franquicias etc .. sean nacionales o extranjeros: g) Aceptar representaciones de sociedades, distribuciones de fábricas nacionales o del extranjero para explotar negocios afines a la actividad desarrollada h) En general, realizar toda clase de negocios o transacciones comerciales, industriales, financieras, bancarias, inmobiliarias, mobiliarias, actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por los presentes estatutos y leyes en vigor, pues la especificación anterior está dada al único efecto enunciativo, sin limitar las facultades. Asimismo se establece que queda prohibido a la sociedad garantizar operaciones propias de sus socios o de terceros. Capital Social: El Capital social es \$600.000 (pesos seiscientos mil con cero centavos), representado por 6.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 (pesos cien con cero centavos) valor nominal por cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrían ser ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea que resuelva su emisión. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no. de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidadas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno (1) a cinco votos (5) según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la L.G.S., sin perjuicio de su derecho a asistir a las asambleas con voz. San Miguel de Tucumán, 12 Junio de 2019. E y V 13/06/2019. Aviso N° 224.871.

**SOCIEDADES / BENTOLO S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2933/205-S-2019 de fecha 30/05/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 07 de Junio del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "BENTOLO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Luis Sebastián Galván, D.N.I. n° 31.644.161, fecha de nacimiento 30 de julio de 1984, estado civil: soltero, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, Domicilio: calle San Juan 659, 7° piso "D" de San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Perú Sud 989, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios, bebidas, helados, etc., al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. También tendrá por objeto: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestión o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ de \$30.000,00 (Pesos treinta mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (pesos cien), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Luis Sebastián Galván, lá cantidad de 300 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$30.000,00(Pesos Treinta Mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de: Luis Sebastián Galván, D.N.I. n° 31.644.161. La representación legal estará a cargo de: Luis Sebastián Galván, D.N.I. n° 31.644.161.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año.- San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2019. E y V 13/06/2019. \$829,50. Aviso N° 224.880.

Aviso número 224851

**SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN, cita a Elección General de Autoridades de la Institución, las que se llevaran a cabo el día 29 de Junio de 2019 en la sede del Club sito en 25 de mayo 1351, en el horario de 09 Hs. a 18hs para elegir a los asociados que ocuparan los siguientes cargos, Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Vicepresidente tercero, catorce vocales titulares, siete vocales suplentes y tres revisores de cuentas. E 12 y V 14/06/2019. \$501,90. Aviso N° 224.851.



Aviso número 224867

**SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - El COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN, convoca a sus matriculados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del Colegio, sito en calle Alsina 552 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día martes 25 de Junio de 2019 a hs. 19:00 para tratar el siguiente orden del día conforme a los art. 13 y 15 de la ley 5409: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de Memoria Anual 2018; 3) Consideración de Balance e Inventario cerrado al 31/12/2018; 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5) Elección de dos colegiados para firmar el acta. Guillermo Torres Leal, Presidente. Ana M. Heredia, Secretario. E 13 y V 18/06/2019. \$712,95. Aviso N° 224.867.

Aviso número 224890

**SOCIEDADES / COOPERADORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la COOPERADORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE TUCUMÁN, convoca a Asamblea General Ordinaria a Llevarse a cabo el día 14/06/2019 a hs 14,30, en su sede calle 24 de Septiembre n° 848, S. M de Tucumán, en esa oportunidad se trataran los siguientes puntos en el orden del día, los que a continuación se detallan; 1°) Lectura del Acta Anterior. 2°) Tratamiento de Memoria y Balance 2018, Inventario e Informe de de Comisión Revisora de Cuentas. 3°) Designación de 02 (dos) socios para la firma del acta. E y V 13/06/2019. \$204,75. Aviso N° 224.890.

Aviso número 224858

**SOCIEDADES / CÍRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA U.N.T.**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CÍRCULO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA U.N.T., de la Prov. Tucumán convoca a sus Asociados a una Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 18 Junio de 2019 a hs.18.00 en su sede legal donde se tratará como único punto el orden del día lo siguiente: 1° Reforma de Estatuto. 2° Elección de dos(2) Asociados para firmar el acta. E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.858.

**SOCIEDADES / MATETO S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2932/205-S-2019 de fecha 30/05/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de Junio del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "MATETO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sergio Fernando Zottola Pareja, D.N.I, 30.117.385, fecha de nacimiento 06 de Marzo de 1983, estado civil: soltero, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, Domicilio: Godoy Cruz 320 Casa 1, San Miguel de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle: Godoy Cruz 320, Casa 1, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos alimenticios, bebidas, helados, etc., al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. También tendrá por objeto: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ de \$30.000,00(Pesos treinta mil) dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00(pesos cien), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Sergio Fernando Zottola Pareja, la cantidad de 300 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$30.000.- (Pesos Treinta Mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de: Sergio Fernando Zottola Pareja, D.N.I., 30.117.385. La representación legal estará a cargo de: Sergio Fernando Zottola Pareja, D.N.I., 30.117.385.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año.- E y V 13/06/2019. \$830,55. Aviso N° 224.879.

Aviso número 224736

**SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.**

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. Convocatoria a asamblea general ordinaria de accionistas (en primera y segunda convocatoria). Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día martes 25 de junio de 2019 a horas 20.30 (en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 21.30 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse en la sede social, sita en Santiago del Estero 102, San Miguel de Tucumán, con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. b) Situación de la sociedad en su relación con los bancos. c) Consideración de la remoción del Directorio y elección de nuevas autoridades. d) Remoción y cobertura del cargo de director titular por vacancia del Dr. Juan José Figueroa. El Directorio. E 07 y V 13/06/2019. 1.536,50. Aviso N° 224.736.

**SOCIEDADES / VIPANJU**

POR 1 DIA - VIPANJU Sociedad Anónima S/Transformacion Expte 642-205-V-2019. Se hace saber que por Expediente N°642-205-V-2019 de fecha 15/02/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/12/2018 mediante el cual se constituye Vipanju Sociedad Anónima como continuadora jurídica de Vipanju Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo las partes integrantes de su contrato social, los siguientes Accionistas: Luis Alberto Radino, DNI 33.375.446, argentino, mayor de edad, soltero, Contador Público Nacional, con domicilio en en Laprida 680 Piso 12 Dpto A, de esta ciudad, en carácter de socio gerente de Dosal Constructora SRL, inscripta en inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo en N° 10 Fojas 47 a 54, Tomo II del protocolo de Contratos Sociales del Año 2011 de fecha 07/02/2011; Ana Victoria García, DNI 31.543.536, Argentina, mayor de edad, soltera, Comerciante quien es representada por su curadora Ana Cecilia Marranzino DNI 14.466.183; Pablo Arturo García DNI 32.235.727, Argentino, mayor de edad, soltero, Comerciante, y Andrea Cecilia García DNI DNI 33.375.455, Argentina, mayor de edad, soltera Comerciante, los tres últimos, todos ellos, con domicilio en calle La Rioja N° 539 de la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal, la comercialización al por mayor y menor de artículos de pintura, ferretería, electricidad, lubricantes y afines; Tendrá como actividad secundaria: Fabricar, vender, comprar, distribuir y financiar todo tipo de productos alimenticios. La importación y/o exportación de toda clase de productos que hacen al objeto societario. Transporte y fletamento, terrestre, aéreo o naval. Duración: se establece en ciento un años y comenzará a regir desde la fecha de la inscripción legal correspondiente. Capital: Se fija el capital social en la suma de Pesos Cincuenta Mil divididos en cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos un mil cada una de 1 un voto cada acción. El capital está suscripto e integrado de la siguiente forma: cinco acciones, o sea la cantidad de pesos, cinco mil, Ana Victoria García; cinco acciones, o sea la cantidad de pesos, cinco mil Pablo Arturo García; cinco acciones, o sea la cantidad de pesos, cinco mil Andrea Cecilia García; y treinta y cinco acciones, o sea la cantidad de pesos, treinta y cinco mil, Dosal Constructora SRL. Administración: Se establece en Uno el número de director titular, y un director suplente, con mandato por tres ejercicios, designándose: a Pablo Arturo García como director titular con el cargo de Presidente, y se designa como director suplente: a Luis Alberto Radino, ambos directores con domicilio especial en los declarados ut-supra, quienes aceptan y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la ley 19550. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. E y V 13/06/2019. \$1038,45. Aviso N° 224.891.

Aviso número 224893

**SUCESIONES / ABALLAY LUIS ROBERTO**

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos y acreedores de ABALLAY LUIS ROBERTO, D.N.I. N° 13.866.859, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 29 de Mayo de 2019. E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.893.

Aviso número 224864

**SUCESIONES / CARLOS ALFREDO ARROYO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de CARLOS ALFREDO ARROYO, DNI N° 12.598.537, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, Prosecretario. E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.864.



Aviso número 224857

**SUCESIONES / GOMEZ, BLANCA ESTELA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de GOMEZ, BLANCA ESTELA, DNI. N° 5.460.142, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 04 de Junio de 2019. E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.857.

Aviso número 224892

**SUCESIONES / JOSE LUIS ALBORNOZ**

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. Jose Ruben Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la la. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de JOSE LUIS ALBORNOZ, DNI: 7.011.710, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 05 de junio de 2019.- E 13 y V 18/06/2019. \$200. Aviso N° 224.892.

Aviso número 224875

**SUCESIONES / JULIO ROQUE ALBARRACIN**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Iva nominación - Centro Judicial Concepción, Prosecretaría a cargo de María Paula Álvarez Molina, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "JULIO ROQUE ALBARRACIN, DNI N° 12.815.523", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Se hace costar que el presente juicio tramita libre de derechos, a los fines de la Ley 6314. Concepción, 31 de mayo de 2019. Dr. Fernando D. Mettola Aiquel. Secretario. E y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.875.

Aviso número 224898

**SUCESIONES / MICAELA CAZORLA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de MICAELA CAZORLA, DNI N° 5.625.530, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.898.

Aviso número 224873

**SUCESIONES / NILDA NIEVES SUELDO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de NILDA NIEVES SUELDO, DNI N° 2.510.790, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2019. E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.873.

Aviso número 224883

**SUCESIONES / ORLANDA ESTELA VALENZUELA - ALBERTO ARTURO RODRIGUEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ORLANDA ESTELA VALENZUELA, DNI. N° 8.965.338 y de ALBERTO ARTURO RODRIGUEZ, DNI. N° 7.035.529, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán 15 de abril de 2019.- E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.883.

Aviso número 224894

**SUCESIONES / RIVERO IGNACIO FELIPE - SANTILLAN MARCELINA ROSA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial, cítese por un día a los herederos o acreedores de RIVERO IGNACIO FELIPE, D.N.I. 6.980.146, y SANTILLAN MARCELINA ROSA, D.N.I. 1.914.953, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 15 de Abril de 2019.- E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.894.

Aviso número 224888

**SUCESIONES / ROMELIA ROSARIO SINGH**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de ROMELIA ROSARIO SINGH, DNI N° 01.735.334, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.- E y V 13/06/2019. \$150. Aviso N° 224.888

Numero de boletin: 29513

Fecha: 13/06/2019